



Colegio de Abogados de Las Palmas

**REFORMAS
del
CÓDIGO PENAL
2015**

Tablas comparativas

José M^a Palomino Martín

Abogado. Doctor en Derecho
Profesor de Derecho Penal de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Pág.	
	Novedades legislativas:
3	• L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
28	• Faltas . Reubicación de su contenido
30	• L.O. 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo
32	• L. 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
	Sistema de penas y medidas de seguridad
33	• Clases de penas
34	• Extensión y gravedad
35	• Reglas generales y especiales para la aplicación de las penas
36	• Alternativas a las penas privativas de libertad
38	• Medidas de seguridad
39	• Extinción de la responsabilidad criminal
40	Responsabilidad penal de las personas jurídicas
43	Reformas del Código Penal de 1995

NOVEDADES LEGISLATIVAS

L.O. 1/2015, de 30 de marzo
 por la que se **modifica** la L.O. 10/1995,
 de 23 de noviembre, del **Código Penal**

TABLA COMPARATIVA	BOE: 31-03-2015		Entrada en vigor: 01-07-2015
Artículos afectados: 266 Suprimidos: 31 Nuevos: 45			
Nuevo texto	Texto anterior	MODIFICACIONES SUSTANCIALES	
TÍTULO PRELIMINAR			
Garantía criminal	1.1	1.1	Suprime la referencia a las faltas
Garantía penal	2.1	2.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Ley penal en el tiempo	7	7	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Ley supletoria	9	9	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
LIBRO I	Rúbrica	Rúbrica	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
TÍTULO I			
Capítulo I	Rúbrica	Rúbrica	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Concepto de infracción penal	10	10	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Comisión por omisión	11	11	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Delitos leves	13.3 4	13.3 4	Sustituye la referencia a las <i>faltas</i> por delitos leves Cuando la pena por su extensión pueda estimarse leve o menos grave, se considerará <i>delito leve</i>
Faltas	15	15.2	Deja sin contenido el apartado relativo a las faltas intentadas Ninguna disposición similar se establece para los <i>delitos leves</i>
Desistimiento	16.2 y 3	16.2 y 3	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Proposición	17.2	17.2	Sustituye la expresión “ejecutarlo” por “participar en él”
Capítulo II Eximentes	20.4º	20.4º	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Capítulo IV Agravantes	22.4ª 8ª	22.4ª 8ª	Introduce la agravación por razones de género No computarán los antecedentes por delitos leves; si lo harán las condenas impuestas por Estados de la UE
Capítulo VI Disposiciones generales	25	25	Sustituye “incapaz” por “discapacidad” Define la “persona con discapacidad necesitada de especial protección”
TÍTULO II	Rúbrica	Rúbrica	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Responsables penales	27	27	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Por medios de difusión	30.1	30.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>

A nombre de otro	31	31	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Personas jurídicas	31 bis.1	31 bis.1	Nueva redacción a) Añade “en beneficio directo o indirecto” Sustituye la expresión “administradores de hecho o de derecho”, por “aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones... u ostentan facultades de organización y control de la misma” b) Añade “en beneficio directo o indirecto” Sustituye la frase “no haberse ejercido sobre ellos el debido control”, por “haberse incumplido <i>gravemente</i> por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad”
	2	2	Delimita el contenido del “debido control” y las condiciones para la <i>exención de responsabilidad</i> respecto al apartado 1.a)
	3	3	Define las personas jurídicas de <i>pequeñas dimensiones</i> y permite asumir directamente las funciones de supervisión al órgano de administración
	4	4	Establece las condiciones para la <i>exención de responsabilidad</i> respecto al apartado 1.b)
	5	5	Relaciona los requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión para la <i>exención de responsabilidad</i>
	31 ter.1	31 bis.2	Nuevo art. que incorpora el contenido de los anteriores apartados 2 y 3 del art. 31 bis
	2	3	
	31 quater	31 bis.4	Traslada a este nuevo precepto las atenuantes del anterior art. 31 bis, apartado 4
	31 quin- quies	31 bis.5	Extiende la responsabilidad penal a las sociedades mercantiles públicas . Sólo podrá imponerse a las mismas las penas de multa o intervención judicial, salvo que hayan sido creadas para eludir la responsabilidad penal
TÍTULO III			
Penas graves	33.2.a	33.2	Incorpora la pena de prisión permanente revisable Renumeración de los siguientes apartados
Penas menos graves	3.f	3	Añade la <i>inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales</i> y para la tenencia de animales de 1 año y 1 día a 5 años Renumeración de los siguientes apartados
	3.j	3.i	Sustituye la multa de más de 2 meses por más de 3 meses
	3.l	3.k	Aumenta los <i>trabajos en beneficio de la comunidad</i> a 1 año
		3.l,m	Suprime la pena de <i>localización permanente</i> de 3 meses y 1 día a 6 meses, y la de <i>obtención de subvenciones o ayudas públicas e incentivos fiscales y de la Seguridad Social</i>
Penas leves	4.c	4	Añade la <i>inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales</i> y para la tenencia de animales de 3 meses a 1 año Renumeración de los siguientes apartados
	4.g	4.f	Sustituye la pena de multa de 10 días a 2 meses por multa de hasta 3 meses
Privativas de libertad	35	35	Incorpora la pena de prisión permanente revisable , aplicable a los asesinatos especialmente graves: arts. 140 (asesinato especialmente cualificado), 485.1 (contra la Corona), 573 bis (terrorismo. L.O. 2/2015, de 30 de marzo, art. 573 bis: “por el tiempo máximo previsto”), 605.1 (derecho de gentes), 607.1 (genocidio), y 607 bis (lesa humanidad)

Prisión permanente	36.1	36	Remite al art. 92 la revisión de la prisión permanente Exige que la clasificación en el tercer grado sea autorizada por el tribunal con plazo mínimo de cumplimiento efectivo de: a) 20 años para delitos de terrorismo b) 15 años en el resto de los casos El penado no podrá disfrutar de permisos de salida hasta cumplir 12 años en el supuesto a), y 8 años en el b)
Prisión	2 3	1, 2 3	Incorpora el contenido de los apartados 1 y 2 Nuevo apartado que permite la progresión a tercer grado, valorando su escasa peligrosidad, a los septuagenarios y enfermos muy graves con padecimientos incurables
Privativas de derechos	39.b)	39.b)	Añade la inhabilitación especial para tenencia de animales
Prohibición de residir	48.1	48.1	Suprime la referencia a las faltas Prevé los supuestos de discapacidad intelectual o por trastorno mental del penado
Multa subsidiaria	53.1	53.1	Sustituye la referencia a las faltas por los delitos leves
Penas accesorias	57.1 2 3	57.1 2 3	Añade el delito de trata de seres humanos Modifica la expresión “incapaces” por “personas con discapacidad necesitadas de especial protección” Sustituye las faltas de los arts. 617 y 620 por los delitos leves
Reglas generales para la aplicación de penas	66.2	66.2	En los delitos leves los jueces y tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio , sin sujetarse a las reglas del apartado 1
A personas jurídicas	66 bis, 2ª	66 bis,2ª	En los casos de incumplimiento de los deberes de supervisión, vigilancia y control que no tengan carácter grave, las penas previstas en el 33.7.c) a g) no excederán de 2 años
Penas inferiores en grado	70.4	70	La pena inferior en grado a la prisión permanente es la de prisión de 20 a 30 años
	71.1	71.1	Suprime la referencia a las faltas
Reglas especiales: máximo cumplimiento	76.1.e) 2	76 2	Nuevo apartado. Cuando una de las condenas lo sea con pena de prisión permanente revisable remite al artículo 92 Nueva redacción de las condiciones en las que procede aplicar los límites por condenas impuestas en diversos procesos
Concurso ideal	77.1 2 3	77.1 2 y 3	Sustituye “infracciones” por “delitos” Concurso ideal pluriofensivo : mantiene la regla especial de la mitad superior de la pena más grave, sin que pueda exceder de la suma que correspondería aplicar por separado Concurso medial : se impondrá una pena superior a la prevista para la infracción más grave, sin que pueda exceder de la suma que correspondería aplicar por separado
Cumplimiento pena de prisión	78.2	78.2,3	Suprime el contenido del apartado 2 El apartado 3 pasa a ser el 2
Regla especial para la prisión permanente y por delitos de terrorismo	78 bis		Se requerirá un mínimo de cumplimiento para la clasificación en tercer grado cuando el sujeto sea condenado por dos o más delitos , y uno de ellos esté castigado - con la pena de prisión permanente (entre 18 y 22 años) - o por delito de terrorismo (entre 24 y 32 años) La suspensión del resto de la pena exigirá - en el 1º caso, que haya extinguido entre 25 y 30 años - y en los delitos de terrorismo , entre 28 y 35 años

Suspensión	80.1	80.1	Introduce un régimen único de suspensión , que integra el ordinario, el aplicable a drogodependientes y la <i>sustitución</i> de la pena, que pasa a ser una modalidad de suspensión Ofrece mayor discrecionalidad para que jueces y tribunales puedan valorar todas las circunstancias concurrentes
	2	81	Excluye los antecedentes por <i>delitos leves</i> y aquellos que carezcan de relevancia para valorar la comisión de delitos futuros. Incluye la efectividad del decomiso y el compromiso del penado para satisfacer la responsabilidad civil
	3		Cabe la suspensión de las penas de prisión que “individualmente” no excedan de 2 años, aunque concurren antecedentes , para los reos no habituales, condicionado a la reparación efectiva del daño, al cumplimiento de los acuerdos de mediación y de las medidas que se impongan
	4	80.4	Enfermos muy graves con padecimientos incurables
	5	87	Suprime la expresión “con audiencia de las partes” La suspensión a los drogodependientes estará condicionada a que no abandonen el tratamiento . Los jueces y tribunales podrán ordenar la comprobación del cumplimiento de los requisitos
	6	86	Audiencia a la parte en delitos no perseguibles de oficio
	81	80.2	Suprime la expresión “con audiencia de las partes” Remite a los criterios del art. 80.1, párrafo segundo Aumenta el plazo de suspensión de 3 a 5 años para los supuestos de dependencia señalados en el art. 80.5
	82.1	82	Impone a los jueces y tribunales el deber de resolver en sentencia la suspensión, siempre que sea posible Precisa el momento de inicio del plazo de suspensión
	2		
	83.1	83.1	Sustituye “obligaciones” por “prohibiciones”. Establece criterios de necesidad y proporcionalidad en las medidas
	1ª	2ª	Añade “a otros lugares habitualmente frecuentados por ellos” y el deber de comunicación al beneficiario de la medida
	2ª		Incluye la prohibición de “establecer contacto”
	3ª	3ª	
	4ª	1ª	Añade la prohibición de “residir en lugar determinado”
	5ª	4ª	Modifica la numeración
	6ª	5ª	Agrega la participación en programa de “igualdad de trato y no discriminación”
	7ª		Añade la participación en programas de deshabituación o de tratamiento de comportamientos adictivos
	8ª		Establece, para los condenados por delito contra la seguridad vial, la prohibición de conducir vehículos de motor sin dispositivo tecnológico que condicione el encendido a poder comprobar las condiciones físicas del sujeto
	9ª	6ª	Modifica la numeración
	2	párf.2º	
	3		Deber de intercomunicación de las reglas 1ª a 4ª entre el órgano judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
	4	2	Control del cumplimiento de las reglas 6ª, 7ª y 8ª y periodicidad en la información al juez o tribunal
Sustitución	84.1	84, 88	Incorpora como modalidad de la suspensión la sustitución de la pena por alguna de estas prestaciones o medidas: 1ª Cumplimiento de acuerdo alcanzado en virtud de mediación
	1ª		

	2 ^a 3 ^a 2		2 ^a Pago de multa (2 cuotas por cada día de prisión hasta 2/3 de su duración) 3 ^a Trabajos en beneficio de la comunidad (1 día de trabajo por cada día de prisión hasta 2/3 de su duración) En los casos de violencia doméstica o de género , la multa sólo se impondrá cuando no exista entre los sujetos vínculo económico , para que la víctima no sea vea perjudicada
	85		Ofrece mayor discrecionalidad para que, a la vista de las circunstancias, jueces y tribunales puedan acordar el alzamiento total o parcial de las prohibiciones o deberes, su modificación o sustitución
Revocación de la suspensión	86.1 2 3 4	83.1, 84	Supuestos de revocación de la suspensión: a) <i>Condena</i> : sustituye “delinquiera” por “condenado”, y deja un margen de discrecionalidad al juez sobre las expectativas de la suspensión b) Incumplimiento “ grave o reiterado ” de las prohibiciones y deberes, o sustraerse al control del servicio de gestión c) Incumplimiento “ grave o reiterado ” de las condiciones para la <i>sustitución</i> del art. 84 d) <i>Responsabilidad civil</i> : ocultar los bienes , no facilitar el decomiso acordado, aportar información inexacta o insuficiente sobre el patrimonio, incumplir el compromiso de pago Incumplimiento “ no grave o reiterado ”: permite al juez imponer nuevas prohibiciones o deberes, modificarlas o prorrogar la suspensión hasta la mitad de la duración inicial Imputación de pagos realizados para reparar el daño Audiencia de las partes, salvo situación de riesgo para la víctima, de huida, o de reiteración delictiva. Posibilidad de practicar diligencias de comprobación y celebrar vista oral
Remisión de la pena	87.1 2	85.2 87.1	Cumplimiento del plazo y de las reglas: nueva redacción Acreditación de la deshabitación: incluye la posibilidad de prórroga de la suspensión por un plazo máximo de 2 años
(Sustitución)	88	88	Suprimido (Ver nueva redacción del art. 84.1)
A extranjeros	89.1 y 2 3 4 5 6 7 8 9	89.1 5 2 3 4 6 7	Elimina la referencia a “ no residentes legalmente en España ” Establece el criterio general de expulsión para los extranjeros a los que se imponga pena de prisión (antes “privativas de libertad”) de más de 1 año (antes inferiores a 6 años), y excepcionalmente la ejecución de hasta 2/3 de su extensión Si fuere superior a 5 años podrá cumplir todo o parte de ella Modifica la numeración Exige que la medida de expulsión no sea desproporcionada Permite la expulsión de ciudadanos de la UE cuando representen una amenaza grave para la seguridad o el orden público Modifica la numeración Modifica la numeración Flexibiliza la obligación de cumplimiento en caso de regreso Modifica la numeración Añade la prohibición de sustitución para los reos de trata de seres humanos (art. 177 bis)
Libertad condicional	90.1 2 3	90.1 91.1 y 2	Pasa a ser regulada como una modalidad de suspensión Nueva redacción Posibilidad de acceso a la libertad condicional a la mitad de la

	4		condena para los primarios con penas de hasta 3 años (excepto por delitos contra la libertad e indemnidad sexual) Podrá denegarse la suspensión: a) por ocultar los bienes, no facilitar el decomiso acordado, aportar información inexacta o insuficiente sobre el patrimonio, incumplir el compromiso de pago; b) en los delitos contra la Administración, cuando el penado no cumpla las responsabilidades pecuniarias o la reparación del daño económico causado a la Administración Serán aplicables las normas de los arts. 83, 86 y 87
	5	93.1	El tiempo en libertad condicional no computará a efectos de cumplimiento de condena
	6		Plazos para solicitar la concesión de libertad condicional
	7	90.1	Nueva redacción. Los apartados 2 y 3 no son aplicables por delitos de terrorismo o cometidos por organización criminal
Septuagenarios y enfermos incurables	91.1	92.1	Añade "la mitad de la condena" y "suspensión de la ejecución"
	2	2	
	3	3	Impone al penado la obligación de facilitar información médica
	4		Son aplicables las disposiciones del art. 90.4, 5 y 6
Suspensión de la prisión permanente	92.1		El régimen de revisión supone un modo de suspensión Requisitos: a) cumplir 25 años condena o plazos del 78 bis; b) se encuentre clasificado en tercer grado; c) el tribunal pueda fundar un pronóstico favorable de reinserción social
	2		Requisitos adicionales para delitos de terrorismo
	3		Duración, cómputo, revocación, remisión a los arts. 80.1, 83, 86, 87 y 91
	4		Doble régimen de revisión: de oficio al menos cada 2 años; a instancia del penado, plazo de hasta 1 año
	93	93	Suprimido
Reincidencia internacional	94 bis		Nuevo art. que equipara los antecedentes penales por condenas impuestas en otros Estados de la UE a efectos de la agravante de reincidencia, la suspensión de la ejecución o la revocación de la misma
TÍTULO V	Rúbrica	Rúbrica	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Responsabilidad civil	109.1	109.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	111.1	111.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Personas civilmente responsables	116.1	116.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	120	120	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	122	122	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Costas	123	123	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
TÍTULO VI			
Consecuencias accesorias	127.1	127.1	Pone fin al doble régimen del decomiso para delitos contra la salud pública (art. 374) y para otros delitos <i>Decomiso directo:</i> Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	2	2	
	3	3	Sustituye "comiso" por "decomiso", y "valor equivalente" por "una cantidad que corresponda al valor económico de los mismos, y las ganancias que se hubieran obtenido de ellos"
Decomiso	127 bis		<i>Decomiso ampliado:</i> extiende el decomiso introducido por la L.O. 5/2010 para delitos de terrorismo o cometidos por grupos criminales, a otros supuestos delictivos, siempre que existan indicios objetivos fundados de su procedencia ilícita Ofrece un catálogo abierto de indicios

	127 ter	127.4	<i>Decomiso sin sentencia</i> : nueva redacción que añade los supuestos de fallecimiento, enfermedad crónica y rebeldía
	127 quater	127.1	<i>Decomiso de bienes en poder de terceros</i> : autoriza el mismo cuando el tercero los adquiera con conocimiento o sospecha de su ilícita procedencia o para dificultar el decomiso
	127 quinquies		<i>Decomiso por actividad delictiva previa del condenado</i> : Señala sus requisitos y los criterios indiciarios
	127 sexies		Establece los criterios de presunción del origen ilícito
	127 septies	127.3	<i>Decomiso por sustitución</i> : cuando no sea posible el decomiso, total o parcial, de bienes o efectos del delito, cabrá sobre otros bienes, incluso de origen lícito, por valor equivalente
	127 octies.1		<i>Decomiso anticipado</i> : para garantizar su efectividad podrá adoptarse desde las primeras diligencias
	2		Remite a la LECrím. la realización anticipada y la utilización provisional
	3	127.5	Destino de bienes, instrumentos y ganancias decomisados
Colectivos no persona jurídica	129.1	129.1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	2	2	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
Perfiles genéticos	129 bis		Nuevo art. que prevé la anotación de perfiles genéticos de condenados en la base de datos policial, cuando el juez o tribunal aprecie peligro relevante de reiteración delictiva en condenados por delitos graves contra la vida, integridad física, libertad, libertad sexual o terrorismo
TÍTULO VII Extinción de la responsabilidad criminal	130.1	130.1	
	3º	3º	<i>Remisión definitiva</i> : conforme a lo dispuesto en el art. 87.1 y 2
	5º	5º	<i>Perdón</i> : añade el perdón en los <i>delitos leves</i> perseguibles a instancia del agraviado
			Suprime la referencia a las <i>faltas</i> y sustituye “incapaz” por “persona con discapacidad necesitada de especial protección”
Prescripción del delito	131.1	131.1, 2	Los delitos leves prescribirán al año . Suprime la referencia a las <i>faltas</i> del apartado 2
	2	3	Modifica la numeración de los siguientes apartados
	3	4	
	4	5	
Cómputo	132.1	132.1	Añade el delito de <i>trata de seres humanos</i>
	2	2	Suprime las referencias a las <i>faltas</i>
Prescripción de la pena	134.1	134	El actual contenido pasa a ser el apartado 1
	2		Añade un segundo apartado que establece la suspensión de la prescripción mientras esté en suspenso la ejecución de la pena o resulte aplicable el art. 75
Cancelación antecedentes	136.1	136.1, 2	Simplifica el procedimiento. Suprime la exigencia de informe del juez o tribunal y el requisito de constancia del pago de la responsabilidad civil o insolvencia del penado
			Eleva algunos plazos de cancelación:
			3 años para penas <i>menos graves</i> inferiores a 3
			5 años para las penas <i>menos graves</i> iguales o superiores a 3
			10 años para las penas <i>graves</i>
	2	3	Modifica la numeración
	3		Regula la cancelación de antecedentes de las personas jurídicas y de las consecuencias accesorias
	4	4	
	5	5	

LIBRO II TÍTULO I Homicidio	138.2	138	Tipo agravado: se impondrá la pena superior en grado cuando concorra alguna circunstancia del 140.1 o los hechos constituyan, además, un delito de atentado del art. 550
Asesinato	139.1 4ª 2	139 140	Eleva los límites de la pena de 20 a 25 años de prisión Añade la circunstancia de ejecutarlo “para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra” Tipo agravado: se impondrá la pena en su mitad superior cuando concorra más de una circunstancia del apartado 1
	140.1 2		Tipo especialmente cualificado: El asesinato se castigará con la pena de prisión permanente revisable cuando: 1ª la víctima sea menor de 16 años o persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad 2ª fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual cometido por el autor sobre la víctima 3ª cometido por miembro de grupo u organización criminal También cuando sea condenado por asesinato de más de dos personas
Medida de seguridad	140 bis		Nuevo precepto que establece la posibilidad de imponer la medida de libertad vigilada a los condenados por delitos de este Título
Homicidio imprudente	142.1 2	142.1,2, 3 621	Por imprudencia grave: unifica en el apartado 1 las distintas modalidades Por imprudencia menos grave: eleva las penas previstas para la falta a multa de 3 a 18 meses y privación del derecho a conducir o al porte de arma de 3 a 18 meses Mantiene el requisito de procedibilidad Los cometidos por imprudencia leve se derivan hacia la vía civil (art. 1.902 del CC)
TÍTULO III Lesiones	147.1	147.1 y 2	Sustituye la anterior pena de prisión de 6 meses a 3 años del apartado 1 por la prevista para el tipo atenuado del apartado 2: alternativa de prisión de 3 meses a 3 años o multa de 6 a 12 meses Suprime el segundo párrafo (comisión reiterada de la falta del 617) y el tipo atenuado del apartado 2
Leves	2	617.1	La pena de localización permanente y multa de 1 a 2 meses, prevista para la anterior falta de lesiones dolosas , la sustituye por multa de 1 a 3 meses
Maltrato de obra Procedibilidad	3 4	617.2	El maltrato de obra lo castiga con multa de 1 a 2 meses Introduce el requisito de procedibilidad respecto a los apartados 2 y 3, salvo en casos de violencia de género y doméstica (art. 153)
Lesiones imprudentes	152.1 1º 2	152.1 2, 3 1º 621	Por imprudencia grave: unifica en el apartado 1 las distintas modalidades Añade: “en atención al riesgo creado y el resultado producido” Introduce junto a la pena de prisión la alternativa de multa de 6 a 18 meses La inhabilitación por imprudencia profesional la reduce de 6 meses a 4 años (antes de 1 a 4 años) Por imprudencia menos grave: eleva las antiguas penas previstas para la falta a pena de multa de 3 a 12 meses Mantiene el requisito de procedibilidad Las cometidos por imprudencia leve se derivan hacia la vía civil (art. 1.902 del CC)

Maltrato o lesiones menos graves en ámbito familiar	153.1	153.1	Sustituye la referencia a la “lesión no definida como delito” por “lesión de menor gravedad” del 147.2, y la de “incapaz” por “persona con discapacidad necesitada de especial protección”
Consentimiento	156	156	Sustituye la referencia a “incapaz” por persona que “carezca absolutamente de aptitud para prestarlo” Destaca el carácter excepcional de tales supuestos y el mayor interés del afectado
Medida de seguridad	156 ter		A los condenados por un delito de este Título podrá imponerse la medida de libertad vigilada cuando la víctima fuere una persona a las que se refiere el art. 173.2
TÍTULO VI Detención ilegal	166.1 2	166	Eleva las penas por no dar razón del paradero del detenido : prisión de 10 a 15 años para la <i>detención ilegal</i> , y de 15 a 20 años en los <i>secuestros</i> Tipo agravado: La pena será, respectivamente, de 15 a 20 años, y de 20 a 25, cuando: a) la víctima sea menor de edad o con discapacidad b) el autor hubiera actuado con la intención inicial o sobrevinida de afectar a su libertad o indemnidad sexual
Por autoridad o funcionario público	167.1 2 3	167 167	Eleva la pena, que puede llegar hasta la superior en grado Añade el “no dar razón del paradero”, “ocultar la situación” o “no reconocer la privación de libertad” Recoge en apartado independiente la <i>inhabilitación absoluta</i>
Amenazas leves	171.7	620	Subtipo atenuado (delito leve) Aumenta la pena de multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 20 días), prevista para la anterior <i>falta de amenazas leves</i> Cuando el ofendido fuere alguna persona del art. 173.2, eleva la pena de localización permanente de 5 a 30 días (antes de 4 a 8), y la de trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días (antes de 5 a 10) Añade como pena alternativa la multa de 1 a 4 meses, sólo cuando concurren las circunstancias del art. 84.2
Coacciones leves	172.3	620	Subtipo atenuado (delito leve) Aumenta la pena de multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 20 días), prevista para la anterior <i>falta de coacciones leves</i> Cuando el ofendido fuere alguna persona del art. 173.2, eleva la pena de localización permanente de 5 a 30 días (antes 4 a 8), y la de trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días (antes de 5 a 10) Añade como pena alternativa la multa de 1 a 4 meses, sólo cuando concurren las circunstancias del art. 84.2
Matrimonio forzado	172 bis. 1 2 3		Nuevo tipo penal de matrimonio forzado o utilización de medios coactivos para obligar a otro a abandonar el territorio español o impedir regresar a él, con esa finalidad de forzarle a contraer matrimonio Tipo agravado: la pena se impondrá en mitad superior cuando la víctima fuere menor de edad
Acoso, acecho u hostigamiento	172 ter		Nuevo delito que castiga las conductas reiteradas de acoso , vigilancia, persecución, acercamiento, llamadas u otros actos de hostigamiento, aún sin violencia Cuando el ofendido sea alguno de los sujetos señalados en el 173.2, el requisito de procedibilidad no es exigible

TÍTULO VII Maltrato habitual en ámbito familiar	173.2 4	173.2 620.2º	Suprime la referencia a las <i>faltas</i> Sustituye “incapaces” por “personas con discapacidad necesitadas de especial protección” Eleva la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de arma de 3 a 5 años (antes 2 a 5) A los condenados por este apartado podrá imponerse la medida de libertad vigilada Nuevo subtipo atenuado (delito leve) que sustituye la anterior <i>falta de vejaciones e injurias leves</i> , en casos de violencia familiar o de género. En otros casos queda despenalizada (habrá que acudir a la jurisdicción civil) Eleva la pena de localización permanente de 5 a 30 días (antes de 4 a 8), y la de trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días (antes de 5 a 10) Añade como pena alternativa la multa de 1 a 4 meses, sólo cuando concurren las circunstancias del art. 84.2 Mantiene el requisito de <i>procedibilidad</i> para las <i>injurias leves</i>
Regla concursal	177	177	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
TÍTULO VII BIS Trata de seres humanos	177 bis. 1 4	177 bis. 1 4	Añade la expresión “o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima... incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas...” Suprime el verbo “alojare” Amplia a las siguientes finalidades: “c) La explotación para realizar actividades delictivas”, y “e) La celebración de matrimonios forzados” Sustituye la expresión “a)...se ponga en grave peligro a la víctima”, por “ a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto de delito” En el apartado b) añade como razón de vulnerabilidad el “estado gestacional”
TÍTULO VIII Abuso sexual fraudulento	182.1	182.1	<i>Sujeto activo</i> : Introduce junto al “engaño” el que abuse “de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre la víctima” <i>Sujeto pasivo</i> : Sustituye la referencia a mayor de 13 y menor de 16 años, por mayor de 16 y menor de 18 años <i>Pena</i> : Suprime la pena de multa y eleva la de prisión de 1 a 3 años (antes de 1 a 2 años)
Capítulo II bis	Rúbrica	Rúbrica	Sustituye la referencia a menores de 13 por menores de 16 años
Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años	183.1 2 3 4 5	183.1 2 3 4 5	Eleva la edad del consentimiento sexual a los 16 años Extiende las conductas a compeler al menor, con violencia o intimidación, a participar en actos sexuales con un tercero o realizarlos sobre si mismo En el apartado a) añade <i>el hecho de tener un trastorno mental</i> En el apartado e) incluye la expresión “de forma dolosa o por imprudencia grave”, y la “salud” de la víctima
Hacer presenciar actos o abusos sexuales	183 bis		Tipifica la conducta de “ hacer presenciar ” a un menor de 16 años actos o abusos sexuales sobre otras personas, con penas que pueden llegar hasta los 3 años de prisión

Acceso pedófilo por teléfono o Internet	183 ter 1 2	183 bis	Añade dos novedades al anterior art. 183 bis: eleva la edad de 13 a 16 años, y suprime la referencia a los arts. 178 a 182 Nuevo apartado que castiga a quien contacte con menor de 16 años y “realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor”
Excusa absoluta	183 quater		Nuevo precepto: el consentimiento libre del menor excluye la responsabilidad penal cuando el autor sea una persona próxima al mismo por edad y grado de desarrollo o madurez
Capítulo V	Rúbrica	Rúbrica	Agrega la referencia a la <i>explotación sexual</i>
Prostitución de mayores de edad	187.1 2 3	188.1 188.4 188.5	Eleva la pena de prisión de 2 a 5 años (antes de 2 a 4) Mantiene las penas anteriores para quien se lucre explotando la prostitución de otro, aún con su consentimiento, y precisa los casos en los que hay <i>explotación</i>
Prostitución y corrupción de menores o discapacitados	188.1 2 3 4 5	187.1, 2 187.1 187.5	Añade a las conductas el <i>lucro o explotación de la víctima</i> Eleva la pena de prisión de 2 a 5 años (antes de 1 a 5) Si la víctima es menor de 16 años (antes 13) la prisión será prisión de 4 a 8 años (antes 4 a 6) y multa de 12 a 24 meses Concurriendo violencia o intimidación la prisión será de 5 a 10 años, si la víctima es menor de 16 años, y prisión de 4 a 6 años en los demás casos Introduce nuevos tipos agravados para combatir los supuestos más lesivos Reduce la pena a prisión de 1 a 4 años (antes de 1 a 5 y multa)
Pornografía infantil y espectáculos pornográficos con menores o discapacitados	189.1 2 3 4 5 6 7 8	189.1 3 2 5 6	Ofrece una definición legal de <i>pornografía infantil</i> Eleva la pena de prisión de 1 a 5 años (antes de 1 a 4) Modifica o añade otros tipos agravados: sobre menor de 16 años (antes 13); sean víctimas de violencia física o sexual; ponga en peligro su vida o salud; el responsable sea cualquier otro miembro de la familia o abuse de su posición de confianza o autoridad Impone la pena superior en grado cuando las conductas del apartado 1.a) se cometan con violencia o intimidación Sanciona la asistencia a sabiendas a espectáculos pornográficos con menores o personas con discapacidad Modifica la expresión “para su propio uso posea”, por “adquiera o posea” Nuevo apartado que sanciona a quien acceda a esa pornografía por medio de las TIC Faculta a jueces y tribunales para la retirada de las páginas <i>Web</i> que contengan pornografía infantil
Capítulo VI Disposiciones comunes	192.1 3	192.1 3	Sustituye “Tribunal” por “tribunal” A los condenados por delitos de los Capítulos II bis o V, se les impondrá también la pena de <i>inhabilitación especial para cualquier profesión u oficio que conlleve contacto regular y directo con menores de edad</i>

TÍTULO X Descubrimiento y revelación de secretos	197.3	197.4	Remite el contenido del anterior apartado 3, párrafo 1º, al art. 197 bis, y del párrafo 2º al art. 197 quinquies
	4	5	Renumeración de apartados
	5	6	Agrava la pena cuando la conducta afecte a la <i>intimidad personal</i> (datos personales)
	6	7	
	7		Tipifica un nuevo delito de divulgación no autorizada de imágenes o grabaciones obtenidas con anuencia de la víctima, afectando gravemente a su intimidad. La pena se impondrá en su mitad superior si fuere realizada por el cónyuge o persona con la que esté o haya estado unida en relación análoga de afectividad, cuando la víctima sea menor, con discapacidad, o se cometiere con finalidad lucrativa
	197 bis.1 2	197.3	Traslada aquí el contenido del antiguo art. 197.3 párrafo 1º Regula la interceptación de las transmisiones no públicas de datos informáticos
	197 ter		Nuevo art. que castiga la producción de programas informáticos diseñados para la comisión de estos delitos, o contraseñas y códigos de acceso a un sistema de información
	197 quater	197.8	Recoge las conductas previstas en el anterior 197.8, cometidas en el seno de agrupaciones o grupos criminales
Personas jurídicas	197 quinquies	197.3	Traslada a este artículo la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Allanamiento	203.2 3	635 203.2	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 635 y suprime la pena alternativa de localización permanente El anterior apartado 2 pasa a ser el 3
TÍTULO XI Injurias	208	208	Modifica el párrafo 2º. Añade las injurias o vejación injusta de carácter leve del 173.4, en casos de violencia familiar o de género
<i>Exceptio veritatis</i>	210	210	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
TÍTULO XII Capítulo 3 Sección 3ª	Rúbrica	Rúbrica	Sustituye “incapaces” por “personas con discapacidad necesitadas de especial protección”
TÍTULO XIII Hurtos	234.1 2 3	234 623.1	Numera los apartados del artículo Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.1, cuando la cuantía no exceda de 400 euros, salvo si concurre alguna circunstancia del 235. Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2) La pena se impondrá en su mitad superior cuando se eliminen o inutilicen los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas
Tipos agravados	235.1 1º 2º 3º 4º 5º	235 1º 2º 3º	Modifica y amplía el catálogo de <i>tipos cualificados</i> (también aplicables al delito de robo con fuerza en las cosas): Suprime la referencia al servicio público Incorpora una agravación cuando afecte a conducciones o cableado de suministro eléctrico o telecomunicaciones, e infraestructuras de hidrocarburos Cause perjuicio grave en explotaciones agrícolas o ganaderas

	6° 7° 8° 9° 2	4° 5° 623.2	Añade el aprovechamiento de la situación de desamparo, producción de accidente o existencia de riesgo que debilite la defensa del ofendido Supuesto agravado aplicable a la delincuencia habitual (ser condenado por 3 delitos del mismo Título e igual naturaleza) La utilización de menores de 16 años (antes de 14) Cuando sea realizado por miembros de organizaciones o grupos criminales dedicados a la comisión de delitos del mismo Título e igual naturaleza Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.2, Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
<i>Fortum possessionis</i>	236.1 2	236 623.2	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.2, Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Robo	237	237	Modifica la definición del delito de <i>robo con fuerza</i> . Incluye su utilización para abandonar el lugar Amplia el uso de la <i>violencia o intimidación</i> para proteger la huida, cuando lo sea sobre quienes acudan en auxilio de la víctima o en su persecución
Pena	240.1 2	240 241.1	Incorpora a este 2° apartado la referencia al art. 235
Casa habitada o establecimiento	241.1 2 3 4	241.1 2 2	Regula un supuesto agravado de robo cometido en establecimiento abierto al público fuera de las horas de apertura Recoge en apartados distintitos la definición de <i>casa habitada</i> y de <i>dependencias</i> de casa habitada Nuevo supuesto agravado de <i>especial gravedad</i> , en atención a la forma de comisión (butrones, alunizajes) , a los perjuicios causados o a la concurrencia de las circunstancias del art. 235
Robo con violencia o intimidación	242.2	242.2	Añade “edificio o local abiertos al público”
Hurto de uso	244.1	244.1 623.3	Elimina la referencia al valor superior a 400 euros. Incluye como delito leve el contenido de la antigua <i>falta</i> de art. 623.3, aunque con igual pena que para el delito. Sólo reduce el límite mínimo de la multa de 2 a 12 meses (antes de 6 a 12 meses)
Alteración de lindes	246.1 2	246 624.1	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 624.1 Eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 30 días) y suprime el requisito de procedibilidad
Distracción de aguas	247.1 2	247 624.2	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 624.2 Eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 2 meses)
Estafa	249	249 623.4	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.4 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Tipos agravados	250.1 5° 8° 2	250.1 5° 2	En los <i>tipos cualificados</i> añade nuevas conductas: “ o afecte a un elevado número de personas ” Nuevo supuesto cualificado aplicable a la delincuencia habitual (ser condenado por 3 delitos de este Capítulo) En el <i>tipo especialmente cualificado</i> , incorpora la concurrencia

			del apartado 1º con el 7º (estafa procesal), y cuando el valor de la defraudación supere los 250.000 €
Capítulo VI Sección 2ª	Rúbrica	Rúbrica	Pasa a denominarse “De la administración desleal” Traslada esta figura de los delitos societarios a los patrimoniales , por estimar que cualquiera puede ser víctima del mismo Delimita la <i>administración desleal</i> (actuaciones para las que el sujeto no había sido autorizado) y la <i>apropiación indebida</i> (incorpora a su patrimonio o dispone de la cosa mueble recibida, con obligación de restituirla)
Administración desleal	252.1 2	252,295	Castiga con las penas del art. 249 y 250 (salvo previsión de mayor pena en otro precepto) a quien “teniendo facultades para administrar el patrimonio ajeno... las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y... causen un perjuicio económico al administrado” Incorpora un <i>tipo atenuado</i> , como delito leve , cuando la cuantía no exceda de 400 €
Sección 2ª bis	Rúbrica		Nueva Sección bajo la rúbrica “De la apropiación indebida”
Apropiación indebida	253.1 2	252 623.4	Añade las siguientes expresiones: “salvo que ya estuvieran castigados con pena más grave en otro precepto de este Código”, “para sí o para un tercero”, y “custodia” Elimina la referencia a “activo patrimonial” y “administración” Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.4 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Sin quebrantamiento del deber custodia	254.1 2	253,254 623.4	Diferencia entre la apropiación con quebrantamiento de la relación de confianza (art. 253) y el resto de las conductas de apropiación sin quebrantamiento del deber de custodia Mantiene el <i>tipo agravado</i> por razón del valor artístico, histórico, cultural o científico de la cosa Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.4 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Defraudación fluido eléctrico y análogos	255.1 2	255 623.4	Elimina la referencia a los 400 € Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.4 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Uso inconsciente de terminal	256.1 2	256 623.4	Elimina la referencia a los 400 € Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 623.4 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 1 a 2)
Capítulo VII	Rúbrica		Pasa a denominarse “Frustración de la ejecución” Separa en Capítulos distintos las conductas de <i>obstaculización o frustración de la ejecución</i> y los delitos de <i>insolvencia punible o bancarrota</i>
Frustración de la ejecución	257.1 2 3 4 5	257.1 258 257.2, 3 257.4 257.5	Cuando la finalidad sea eludir el pago de la responsabilidad civil <i>derivado de un delito</i> , añade las expresiones “o del que debiera responder” y “ocultar por cualquier medio” Amplia el <i>tipo agravado</i> a cuando “se trate de obligaciones pecuniarias derivadas de la comisión de un delito contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social” Sustituye la referencia al art. 570.1º, 4º y 5º, por el 570.5º y 6º

Ocultación de bienes	258.1 2 3		Incluye en este precepto la ocultación de bienes o patrimonio en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, presentando relación incompleta o mendaz, o requerido para ello no la facilite Prevé una <i>excusa absolutoria</i> para cuando el sujeto presente relación veraz y completa antes de ser descubierto
Uso no autorizado	258 bis		Recoge en este nuevo art. la <i>utilización no autorizada de bienes embargados por la autoridad</i>
Personas jurídicas	258 ter	261 bis	Amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas prevista para la <i>insolvencia punible</i> en el art. 261 bis, también a las conductas de <i>frustración de la ejecución</i>
Capítulo VII bis	Rúbrica	Rúbrica	Traslada a este nuevo Capítulo el anterior Capítulo VII con la rúbrica “De las insolvencias punibles” El delito de <i>concurso punible</i> o <i>bancarrota</i> se configura como delito de peligro, vinculado a la situación de crisis y perseguible cuando se declara el concurso o se produce un sobreseimiento de pagos
Insolvencia punible	259.1 2 3 4 5 6	257,260 260.3 260.4	Delimita las conductas prohibidas contrarias al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos Causar su situación de insolvencia con alguna conducta del apartado anterior <i>Tipo imprudente</i> <i>Requisitos de punibilidad:</i> sólo será perseguible cuando el deudor deje de cumplir regularmente sus obligaciones o haya sido declarado su concurso Sustituye “proceso civil” por “concurso”
Especial gravedad	259 bis		Nuevo <i>tipo agravado</i> para el caso de perjuicios económicos de <i>especial gravedad</i> : 1ª Perjuicio patrimonial a generalidad de personas o pueda ponerlas en grave situación económica 2ª Cause perjuicio económico superior a 600.000 € a un acreedor 3ª Al menos la mitad de la deuda sea frente a la Hacienda Pública estatal, autonómica, local o foral y a la Seguridad Social
Favorecimiento a acreedores	260.1 2	259	Tipifica las acciones no justificadas de favorecimiento a acreedores determinados, en situación de insolvencia actual o inminente, antes de la declaración del concurso
Capítulo IX Daños	263.1 2 6º	263.1 625.1	Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 625.1 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 20 días) Añade un nuevo apartado para cuando los daños sean de <i>especial gravedad</i> o afecten a los <i>intereses generales</i>
Daños informáticos	264.1 2	264.1 2,3	Eleva la prisión de 6 meses a 3 años (antes de 6 meses a 2 años) Aumenta las penas y amplía las conductas del <i>tipo agravado</i> : cuando afecte a un <i>número elevado</i> de sistemas informáticos, a <i>servicios públicos esenciales</i> o a bienes de <i>primera necesidad</i> , a una <i>infraestructura crítica</i> , ponga en peligro grave la <i>seguridad del Estado</i> o de la UE y sus Estados miembros, o utilizando los medios previstos en el art. 264 ter Si el resultado fuera de <i>extrema gravedad</i> podrá imponerse la

	3		pena superior en grado Las penas se impondrá en su mitad superior cuando se cometa mediante la utilización ilícita de datos personales
	264 bis		Nuevo precepto que castiga <i>obstaculizar o interrumpir</i> de manera grave y sin autorización el funcionamiento de un sistema informático ajeno Prevé distintos <i>tipos cualificados</i> para cuando perjudique de forma relevante a una empresa o Administración Pública, concorra alguna circunstancia del art. 264.2, o se cometa mediante la utilización ilícita de datos personales
	264 ter		Nuevo art. que sanciona el producir, adquirir o proporcionar a tercero un <i>programa informático, contraseña o código de acceso</i> para la comisión de estos delitos
Personas jurídicas	264 quater	264.4	Amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas a los tres artículos anteriores y eleva la cuantía de las multas
	265	265	Sustituye la referencia a 50.000 pesetas por 1.000 euros
	266.1	266.1	Concreta la referencia al art. 263 señalando su apartado 1 Añade “o que genere un riesgo relevante de explosión o de causación de otros daños de especial gravedad”
	2	2	Cambia la referencia al art. 264 por el art. 263.2
Capítulo X Disposiciones comunes	268	268	Añade para la <i>excusa absolutoria</i> que no concorra “abuso de la vulnerabilidad de la víctima, ya sea por razón de edad, o por tratarse de una persona con discapacidad”
Capítulo XI Propiedad intelectual	270	270	Nueva redacción. Aumenta la pena de prisión de 6 meses a 4 años (antes de 6 meses a 2 años) Sustituye la referencia al <i>elemento subjetivo del injusto</i> “ánimo de lucro”, por “ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto” Tipifica la conducta de “facilitar el acceso o localización en Internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin autorización de los titulares”, autorizando a los jueces para la retirada o el bloqueo del acceso, en su caso
		623.5	Establece la pena de prisión de 6 meses a 2 años para la <i>distribución ambulante u</i> ocasional. Excluye la prisión en los casos de escasa gravedad, en atención al culpable y a la cuantía del beneficio
Tipo agravado	271	271	Eleva la prisión de 2 a 6 años (antes de 1 a 4 años) y la multa de 18 a 36 meses (antes de 12 a 24 meses) Extiende el tipo de <i>especial gravedad</i> al “número de obras, o de la transformación, ejecución o interpretación de las mismas”
Propiedad industrial	274	274	Nueva redacción. Aumenta la pena de prisión del <i>tipo básico</i> de 1 a 4 años (antes de 6 meses a 2 años)
		623.5	Establece la pena de prisión de 6 meses a 2 años para la <i>distribución ambulante u</i> ocasional. Excluye la prisión en los casos de escasa gravedad, en atención al culpable y a la cuantía del beneficio
		274.3, 4	Eleva la pena de prisión de 1 a 3 años (antes 6 meses a 2 años) cuando afecte a material vegetal de variedad protegida
Tipo agravado	276	276	Eleva la prisión de 2 a 6 años (antes de 1 a 4 años) y la multa de 18 a 36 meses (antes de 12 a 24 meses) Extiende la agravación al beneficio “que se hubiera podido obtener”, no solo al realmente obtenido

Sección 4ª	Rúbrica	Rúbrica	Pasa a denominarse “Delitos de corrupción en los negocios”
Corrupción entre particulares y en el deporte	286 bis. 1 2 3 4	286bis.2 1 3 4	Nueva redacción. Renumeración de los apartados 1 y 2. Suprime el término “profesionales”. Incluye el de “relaciones comerciales”
Corrupción transacciones internacionales	286 ter	445	Trae a este nuevo precepto el contenido del art. 445, modificando su redacción. Extiende el sujeto pasivo a cualquier “autoridad o funcionario público” (no solo extranjeros). Eleva la prisión de 3 a 6 años (antes 2 a 6 años)
Tipo agravado	286 quater		Incluye este <i>tipo agravado</i> para los casos de corrupción en los negocios de <i>especial gravedad</i> . Castiga con la pena en su mitad superior, pudiendo llegar hasta la superior en grado
Sección 5ª Disposiciones comunes	288	288	Amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas a los artículos 286 bis al 286 quinquies, y eleva la cuantía de las multas
Capítulo XIII Administración fraudulenta	295	295	Suprimido (Ver nueva redacción del art. 252)
Capítulo XIV Receptación y blanqueo	298.1 2	298.1 2 3	Incorpora un <i>tipo agravado</i> cuando afecte a cosas de <i>valor artístico, histórico, cultural o científico</i> , sea de primera necesidad, conducciones, cableado o infraestructuras de suministro eléctrico u otras de interés general, productos agrarios o ganaderos, y cuando revista <i>especial gravedad</i>
	299	299	Suprimido
TÍTULO XIII BIS			Nuevo Título con la rúbrica “De los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos”
Financiación ilegal	304 bis.1 2 3 4 5		Castiga a quienes reciban donaciones o aportaciones ilegales (contrarias a la L.O. 8/2007, de 4 de julio) destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores Señala las cuantías a partir de las cuales se estima ilegal <i>Tipo cualificado por su especial gravedad</i> Castiga también a quienes entreguen esas donaciones o aportaciones ilegales Prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas
	304 ter.1 2 3		Nuevo precepto que sanciona penalmente a quienes participen en estructuras u organizaciones cuya finalidad sea financiar ilegalmente a un partido político <i>Tipo agravado</i> para quienes las dirijan <i>Tipo cualificado por su especial gravedad</i>
TÍTULO XIV Hacienda pública	306	306	Modifica el párrafo 1º. Añade “obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido”, así como la imposición de “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social”
Suspensión de la pena	308 bis		Este nuevo artículo establece las reglas especiales que rigen para otorgar la <i>suspensión</i> de la pena en los delitos de este Título, además de las previstas en el art. 80, como el abono de la deuda o reintegro de las subvenciones, denegándola a quien facilite información inexacta o insuficiente del patrimonio

TÍTULO XV Contratación sin permiso de trabajo	311 bis		Incorpora el delito de dar empleo u ocupación a un menor de edad, o de forma reiterada a ciudadanos extranjeros, que carezcan de permiso de trabajo
Libertad sindical y derecho de huelga	315.1 2 3	315.1 2 3	Reduce las penas señaladas en los 3 apartados Sustituye “fuerza, violencia o intimidación” por “coacciones”
Tráfico ilegal de personas	318 bis.1 2 3 4 5 6	318 bis1 2 4,2 3 4 5	Delimita las conductas con respecto a los delitos de <i>trata de seres humanos</i> y ajusta las penas conforme a su gravedad Establece la impunidad en supuestos de ayuda humanitaria Renumeración de los apartados
TÍTULO XVI Ordenación del territorio	319.3	319.3	Permite a los jueces y tribunales condicionar temporalmente la demolición de las obras a la constitución de garantías que aseguren el pago de las indemnizaciones
Patrimonio histórico	323.1 2 3	323 párf. 2º	Reduce la pena de prisión de 6 meses a 3 años (antes de 1 a 3 años) La multa pasa a ser alternativa. Modifica la redacción en cuanto a los bienes dignos de protección. Respecto a los <i>yacimientos arqueológicos</i> castiga los actos de expolio y añade la expresión “terrestres o subacuáticos” <i>Tipo cualificado por su especial gravedad</i> Medidas restauradoras
Medio ambiente	325.1 2	325	Distingue los actos que, “por sí mismo o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas”, de los que “puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales” (que pasa al apartado 2) En este caso podrá imponerse la pena superior en grado si hubiere creado un riesgo grave para la salud de las personas
	326	328	Modifica la redacción respecto a las distintas conductas relacionadas con el tratamiento y transporte de los residuos
	326 bis		Castiga “la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos”, que puedan causar daños sustanciales o perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales
	327	326	Recoge en este artículo el contenido del anterior 326
Personas jurídicas	328	327	Traslada a este artículo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y modifica la cuantía de las multas
Flora y fauna	332.1 2 3	332 632.1	Eleva la pena de prisión de 6 meses a 2 años (antes de 4 meses a 2 años), y añade la <i>inhabilitación especial para profesión u oficio</i> Excluye la pena cuando “afecte a una cantidad insignificante de ejemplares o no tenga consecuencias relevantes” <i>Tipo agravado</i> para cuando se trate de especies catalogadas en peligro de extinción Prevé un nuevo tipo por <i>imprudencia grave</i>
	334.1 2 3	334.1 2	Eleva la pena de prisión de 6 meses a 2 años (antes de 4 meses a 2 años) Enumera las conductas de tráfico y destrucción de especies protegidas de fauna silvestre Prevé un nuevo tipo por <i>imprudencia grave</i>

	335	335	Sanciona el furtivismo en las actividades relevantes de marisqueo sin autorización
Maltrato de animales	337.1	337	Define con mayor precisión las conductas de maltrato y explotación sexual de animales y añade la inhabilitación para la tenencia de animales
	2		<i>Tipo agravado</i> para cuando se hiciera uso de arma u objeto peligroso, con ensañamiento, pérdida de un miembro principal o fuere ejecutado ante menores
	3		<i>Tipo agravado</i> para cuando se cause la muerte del animal
	4	632.2	La antigua falta pasa a ser un delito leve castigado con multa e inhabilitación para la tenencia de animales y para profesión, oficio o comercio que tenga relación con ellos
Abandono de animales	337 bis	631.2	La antigua falta de abandono de animales domésticos pasa a ser un delito leve cuando pueda peligrar su vida o integridad, castigado con multa de 1 a 6 meses (antes de 15 días a 2 meses), e inhabilitación para la tenencia de animales y para profesión, oficio o comercio que tenga relación con ellos
TÍTULO XVII Material nuclear o radiactivo	345.1	345.1	Añade las penas de multa e inhabilitación especial para profesión u oficio
	2	4	
	3		Prevé un nuevo tipo por imprudencia grave
Estragos	346.1	346.1	Incorpora la perturbación del suministro de “hidrocarburos”
	2	2	Establece la pena de prisión de 4 a 8 años (antes se remitía al art. 266)
Incendios forestales	353.1	353.1	Eleva la prisión hasta los 6 años y la multa hasta 24 meses
	2	2	Recoge nuevas causas de agravación: cuando afecte a zonas próximas a lugares habitados , o sea provocado con riesgo de propagación por las condiciones climatológicas o del terreno Se impondrá la misma pena (antes en su mitad superior) cuando concorra fin lucrativo
Capítulo II Sección 5ª	Rúbrica	Rúbrica	Pasa a denominarse “Disposiciones comunes”
	358 bis		Remite a los arts. 338 a 340 para la reparación y restauración del daño
Capítulo III Salud pública	361	361	Incorpora los medicamentos (incluso “en investigación”) que “carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad” Eleva la pena de prisión de 6 meses a 3 años (antes de 6 meses a 2 años)
	361 bis	361 bis	Suprimido
Elaboración o producción	362.1	362.1.2º	Nueva redacción de los actos de elaboración o producción de medicamento o producto sanitario con presentación engañosa Eleva la prisión de 6 meses a 4 años (antes de 6 meses a 3 años)
	2	1º	Amplía las conductas a la alteración de la “caducidad” y sobre otros “productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el artículo anterior”
Otras conductas	362 bis	362.1.3º	Amplía el tipo penal a otras conductas: “adquiera”, “importe, exporte... expendo, despache, envase, suministre, incluyendo la intermediación, trafique, distribuya o ponga en el mercado” Eleva la prisión de 6 meses a 4 años (antes de 6 meses a 3 años)

Documento falso o mendaz	362 ter		Nuevo art. que castiga la elaboración de <i>documento falso o de contenido mendaz</i> (como envases o etiquetados), para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del art. 362
Tipo agravado	362 quater	362.2 y 3	<i>Tipo cualificado</i> por razón del sujeto activo o pasivo, difusión a gran escala, pertenencia a organización o grupo criminal o comisión en establecimiento abierto al público
Deportistas	362 quinquies	361 bis	Traslada a este nuevo art. el contenido del 361 bis
Decomiso	362 sexies		Establece el <i>decomiso</i> de las sustancias y productos a los que se refieren los arts. 359 y siguientes
Personas jurídicas	366	366	Sustituye la referencia a las <i>consecuencias accesorias</i> por la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Decomiso	374	374	Remite para el decomiso a los arts. 127 y 128 Reduce a dos las <i>normas especiales</i> : 1ª La destrucción de las muestras o de lo incautado, una vez firme al sentencia 2ª La adjudicación íntegra al Estado de lo decomisado
Reincidencia internacional	375	375	Sustituye la anterior referencia a los arts. 368 al 372, por los arts. 361 al 372
Tipo atenuado	376	376	Sustituye la anterior referencia del párrafo primero a los arts. 368 al 372, por los arts. 361 al 372
Imputación de pagos	378	378	Sustituye la anterior referencia a los arts. 368 al 372, por los arts. 361 al 372
TÍTULO XVIII Falsificación moneda	386.1 2 3 4 5	386 629	<i>Tipo básico</i> <i>Tipo agravado</i> para cuando la moneda falsa se ponga en circulación Incorpora como delito leve la anterior <i>falta</i> del art. 629 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 20 a 60 días) <i>Consecuencias accesorias</i> Prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Moneda	387	387	Extiende el concepto de <i>moneda</i> a “aquella que previsiblemente será puesta en curso legal”, y por <i>moneda falsa</i> a la que “se realiza incumpliendo, a sabiendas, las condiciones de emisión... o cuando se emita no existiendo orden de emisión”
Sellos y efectos timbrados	389	389 629	Suprime el anterior párrafo primero Incorpora como delito leve la antigua <i>falta</i> del art. 629 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 20 a 60 días)
Disposiciones generales	400	400	En el tipo penal de <i>tenencia de útiles para la falsificación</i> incluye los actos de “recepción” y “obtención”; y extiende el <i>objeto material</i> a “datos” informáticos y a “elementos de seguridad”
Uso indebido	402 bis	637	Incorpora como delito leve la antigua <i>falta</i> del art. 637 Suprime la pena alternativa de localización permanente y eleva la multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 30 días)
Intrusismo profesional	403.1 2	403	<i>Tipo básico</i> : incrementa la multa de 12 a 24 meses cuando se trate de <i>título académico</i> , y de 6 a 12 si es <i>título oficial</i> <i>Tipo agravado</i> : junto a los actos de <i>atribución pública</i> , incorpora ahora el ejercicio “en un local o establecimiento abierto al público en el que se anunciare la prestación de servicios propios de aquella profesión”

TÍTULO XIX Prevaricación administrativa	404	404	Eleva la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> de 9 a 15 años (antes de 7 a 10 años), y con ella el plazo de prescripción del delito Impone como pena principal y conjunta, con igual duración, <i>la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i>
Nombramiento ilegal	405	405	Eleva la pena de suspensión de empleo o cargo público de 1 a 3 años (antes de 6 meses a 2 años)
Violación de secreto	418	418	Añade en el <i>tipo básico</i> la pena de <i>pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social</i> de 1 a 3 años, y de 6 a 10 años en el <i>tipo gravado</i>
Cohecho	419	419	Eleva la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> de 9 a 12 años (antes de 7 a 12 años) Impone como pena principal y conjunta, con igual duración, <i>la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i>
Para acto propio del cargo	420	420	Eleva la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> de 5 a 9 años (antes de 3 a 7 años) Impone como pena principal y conjunta, con igual duración, <i>la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i>
Por peritos y árbitros	423	423	Incorpora como <i>sujetos activos</i> a los “ mediadores ” y a los “ administradores concursales ”
Por particular	424	424	Incrementa de 5 a 10 años (antes de 3 a 7 años), la pena de <i>pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social</i>
Autoridad o funcionario	427	427.1	Relaciona las personas que tienen la consideración de <i>autoridad o funcionario</i> a efectos del delito de <i>cohecho</i> Remite al art. 427 bis la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Personas jurídicas	427 bis	427.2	Traslada a este artículo la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Tráfico de influencias	428	428	Eleva la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> de 5 a 9 años (antes de 3 a 6 años) Impone como pena principal y conjunta, con igual duración, <i>la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i>
Por particular	429	429	Añade la pena de <i>prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social</i> , por tiempo de 6 a 10 años
Personas jurídicas	430	430	Cuando fuere cometido por autoridad o funcionario público se le impondrá, además, la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público y derecho de sufragio pasivo</i> de 1 a 4 años Mantiene la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Decomiso	431	431	Suprimido
Malversación	432.1	432.1	Nueva tipificación como supuesto de <i>administración desleal</i> del art. 252 con perjuicio para el patrimonio público Prevé la pena de prisión de 2 a 6 años (antes de 3 a 6 años) e <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público y derecho de sufragio pasivo</i> de 1 a 5 años (antes inhabilitación absoluta de 6 a 10 años)

	2 3	2	Incluye junto a la conducta de <i>gestión desleal</i> la de <i>apropiación indebida</i> del art. 253 sobre patrimonio público Añade <i>tipos agravados</i> por causar perjuicio superior a los 50.000 € o excediere de los 250.000 €
Tipo atenuado por la cuantía	433	432.3	Traslada a este art. el <i>tipo atenuado</i> cuando no exceda de 4.000 €, castigado con pena de prisión de 1 a 2 años (antes de 6 meses a 3 años), multa de 3 meses y 1 día a 12 meses (antes de 2 a 4 meses), e <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> y <i>derecho de sufragio pasivo</i> de 1 a 5 años (antes suspensión hasta 3 años)
Tipo atenuado por reparación o colaboración	434	434	Sustituye el antiguo tipo penal de <i>aplicación privada de bienes públicos</i> por un <i>tipo atenuado</i> que permite la aplicación de las penas inferiores en 1 o 2 grados cuando el sujeto “repare de modo efectivo e íntegro el perjuicio”, o “colabore activamente... para obtener pruebas decisivas... o para el completo esclarecimiento de los hechos”
	435.4º	435	Nuevo apartado que incorpora como <i>sujetos activos</i> a los “ <i>administradores concursales</i> ”
Fraudes y exacciones ilegales	436	436	Respecto a la autoridad o funcionario público incrementa la pena de prisión de 2 a 6 años (antes de 1 a 3) y añade la <i>inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo</i> de 6 a 10 años En cuanto a los particulares, impone por tiempo de 2 a 7 años (antes de 2 a 5) la pena de <i>inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social</i>
	438	438	Sustituye la referencia a la “apropiación indebida” por “fraude de prestaciones del Sistema de Seguridad Social del artículo 307 ter” Incrementa las penas, que pueden llegar hasta la superior en grado, y añade la <i>inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo</i> de 3 a 9 años, salvo que los hechos estén castigados con mayor pena en otro precepto
Negociaciones prohibidas	439	439	Eleva la pena de <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público</i> de 2 a 7 años (antes de 1 a 4 años) Impone como pena principal y conjunta, con igual duración, la <i>inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i>
Por peritos y árbitros	440	440	Incorpora como <i>sujetos activos</i> a los “ <i>administradores concursales</i> ”
	441	441	Eleva la pena de <i>suspensión de empleo o cargo público</i> de 2 a 5 años (antes de 1 a 3 años)
Uso indebido de información privilegiada	442	442	Impone en todos los casos, como pena principal y conjunta, la <i>inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo</i> Modifica la pena para el caso de <i>obtener el beneficio perseguido</i> , que pasa a ser de prisión de 1 a 3 años, multa del tanto al séxtuplo del beneficio e <i>inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el derecho de sufragio pasivo</i> de 4 a 6 años (antes las penas se imponían en su mitad superior)
Capítulo X	Rúbrica	Rúbrica	Nueva rúbrica: “Disposición común a los Capítulos anteriores”
Formas manifestadas para delinquir	445		Introduce las <i>formas manifestadas para delinquir en los delitos contra la Administración Pública</i> El anterior delito de <i>corrupción en las transacciones</i>

			<i>comerciales internacionales</i> pasa al art. 286 ter, en la Sección de los <i>delitos de corrupción en los negocios</i>
TÍTULO XX Prevaricación judicial	446.1º 2º 3º	446.1º 2º 3º	Sustituye “delito” por “delito grave o menos grave” Sustituye la referencia a la <i>falta</i> por <i>delito leve</i>
Denuncia falsa	456.1.3º	456.1.3º	Sustituye la referencia a la <i>falta</i> por <i>delito leve</i>
Quebrantamiento condena	468.3	468	Nuevo tipo penal de <i>quebrantamiento</i> por la comisión de actos tendentes a inutilizar, perturbar o impedir el correcto funcionamiento de los dispositivos telemáticos para controlar el cumplimiento de las penas, medidas de seguridad o medidas cautelares (como las de alejamiento en materia de <i>violencia de género</i>)
Contra la Corona	485.1 2 3	485.1 1,3 2	Impone la pena de prisión permanente revisable por el homicidio al Rey, la Reina, el Príncipe o Princesa de Asturias Mantiene la anterior pena para los demás supuestos, salvo previsión de pena más grave en otro precepto del Código Incorpora un párrafo con el tipo agravado del apartado 3 Tentativa: la pena inferior en grado tendrá carácter facultativo
TÍTULO XXI Incitación al odio y a la violencia, humillación y menosprecio	510.1 2 3 4 5 6	510	Nueva regulación que tipifica dos grupos de conductas: 1. Los actos de <i>incitación al odio o la violencia y difusión</i> contra grupos o individuos por motivos racistas, antisemitas u otros relativos a su ideología, religión, etnia, por razones de género, etc.; y los actos de <i>negación o enaltecimiento</i> por iguales motivos de delitos de genocidio, lesa humanidad o cometidos en tiempo de conflicto armado contra aquellos 2. Actos de <i>humillación o menosprecio</i> contra esos grupos o de <i>justificación</i> de los delitos cometidos contra los mismos <i>Tipo agravado</i> por comisión a través de Internet u otros medios de comunicación <i>Tipo agravado</i> por su idoneidad para alterar la paz pública En todos los casos impone la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativos</i> Establece medidas para la destrucción o borrado de los documentos y para bloquear el acceso a sus contenidos
Personas jurídicas	510 bis		Nuevo art. que incluye la responsabilidad penal de las personas jurídicas
Discriminación	511	511	Añade la conducta “por razones de género” En todos los casos impone la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativos</i>
Discriminación profesional o empresarial	512	512	Agrega la conducta “por razones de género” y la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativos</i>
Asociación ilícita	515	515	Suprime la referencia a las <i>faltas</i> Incorpora al catálogo de asociaciones ilícitas aquellas que “fomenten... o inciten directa o indirectamente... hostilidad, discriminación...”
TÍTULO XXII Atentado	550.1 2 3	550 551.1 551.2	Nueva definición del delito. Incluye como delito de atentado los actos cometidos contra funcionarios docentes o sanitarios en el ejercicio de sus funciones Cuando el atentado fuere sobre <i>autoridad</i> la prisión será de 1 a 4 años (antes de 2 a 4 años), y en otro caso de 6 meses a 3 años (antes de 1 a 3 años) Reduce la pena de prisión de 1 a 6 años (antes de 4 a 6 años) Amplía los sujetos pasivos a los jueces, magistrados y

			miembros del Ministerio Fiscal
Tipo agravado	551	552	Añade al tipo cualificado los actos que resulten potencialmente peligrosos para la vida o la integridad, como el lanzamiento de objetos contundentes, líquidos inflamables, incendio y explosivos, acometimiento con vehículo, o con ocasión de un motín en centro penitenciario
	552	552	Suprimido (su contenido pasa al art. 551)
	554	554,555	Incluye como sujetos protegidos a quienes acudan en auxilio de la autoridad, sus agentes o funcionarios, a los miembros de los equipos de asistencia y rescate, y el personal de seguridad privada que desarrolle la actividad en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
	555	555	Suprimido
Resistencia y desobediencia	556.1	556	El delito de <i>resistencia y desobediencia grave</i> a la autoridad o sus agentes (incluye al personal de seguridad privada), será castigado con pena de prisión de 3 meses a 1 año (antes de 6 meses a 1 año) o multa de 6 a 18 meses
	2	634	La <i>falta de consideración y respeto a la autoridad</i> pasa a ser un delito leve castigado con multa de 1 a 3 meses (antes de 10 a 60 días) Los supuestos de <i>desobediencia leve</i> serán corregidos administrativamente
Desórdenes públicos	557	557	Nueva redacción. Castiga a “quienes actuando en grupo o individualmente pero amparados en él, alteraren la paz pública ejecutando actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas, o amenazando a otros con llevarlas a cabo”, y a quienes les inciten o refuercen su disposición a llevarlas a cabo
Tipo agravado	557 bis		<i>Tipo cualificado</i> por la concurrencia de porte de arma; el acto resulte potencialmente peligrosos para la vida o la integridad de las personas; en manifestación o reunión numerosa; se lleve a cabo actos de pillaje; el prevalimiento de la condición de autoridad u ocultación del rostro
	557 ter		Nuevo art. que prevé la <i>invasión u ocupación</i> del domicilio de persona jurídica pública o privada, despacho o establecimiento, aún abierto al público, perturbando de forma <i>leve</i> la paz pública o su actividad normal
Difusión de mensajes	559	559	Nuevo tipo penal de difusión de mensajes que inciten a la comisión de algún delito de alteración del orden público
Alarmas infundadas	561	561	La falsa afirmación o la simulación de una situación de peligro o producción de un siniestro que provoque la movilización de los servicios de asistencia o salvamento será castigado con prisión de 3 meses y 1 día a 1 año (antes de 6 meses a 1 año) o multa de 3 a 18 meses (antes de 12 a 24 meses)
Depósito de armas	566	566	Añade entre los objetos materiales las armas “nucleares o radiológicas”
	567.1 2	567.1 2	Añade entre los objetos materiales las armas “nucleares o radiológicas”
Organización y grupo criminal	570 bis. 1	570 bis. 1	Suprime la referencia a las <i>faltas</i>
	570 ter. 1	570 ter. 1	Sustituye la referencia a las <i>faltas</i> por <i>delitos leves</i>

TÍTULO XXIV Derecho de gentes	605.1	605.1	Impone la pena de prisión permanente revisable para quien matare en España al Jefe de un Estado extranjero o a otra persona internacionalmente protegida por un Tratado
Genocidio	607.1 2	607.1 2	Impone la pena de prisión permanente revisable para los casos de homicidio y agresión sexual de los apartados 1º y 2º Impone la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativos</i>
Lesas humanidad	607 bis. 2 3	607bis.2	Numeral 1º: Impone la pena de prisión permanente revisable para los casos de homicidio 6º: Nueva redacción respecto a la <i>desaparición forzada de personas</i> Añade la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativos</i>
SUSTITUCIÓN DE TÉRMINOS			Toda referencia en el Código a: - “incapaz” o “incapaces” se sustituye por “persona con discapacidad necesitada de especial protección” o “personas con discapacidad necesitadas de especial protección” - “minusvalía” se sustituye por “discapacidad” - “Rey” se sustituye por “Rey o Reina” - “Príncipe heredero de la Corona” se sustituye por “Príncipe o Princesa de Asturias” - “comiso” se sustituye por “decomiso”
DISPOSICIONES ADICIONALES	1ª 2ª 3ª		Autorización judicial de esterilización Instrucción y enjuiciamiento de los delitos leves Reglas para el ejercicio de la gracia de indulto
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	1ª 2ª 3ª 4ª		Principio de legalidad y legislación más favorable Revisión de sentencias Régimen de recursos Juicios de faltas en tramitación
DISPOSICIÓN DEROGATORIA			Queda derogado el LIBRO III del Código Penal y cuantas disposiciones se opongan a esta Ley
DISPOSICIONES FINALES	1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª 8ª		Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal : artículos 14, 105, 367 ter, 367 quater, 367 quinquies, 367 sexies, 367 septies , rúbrica del Libro VI (Delitos leves), 962, 963, 964, 965, 966, 967, 969, 973, 976 y 990 L. 23/2014, de 20 de noviembre, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. Añade Disposición Adicional 4ª sobre ejecución de resoluciones de decomiso L.O. 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado . Suprime entre sus competencias los delitos de incendios forestales (artículo 1, apartados 1 y 2, letra e) Ley de 18 de junio de 1870, sobre Gracia de Indulto . Disposición Adicional que obliga al Gobierno a informar semestralmente al Congreso sobre la concesión y denegación de indultos Habilitación al Gobierno para el desarrollo reglamentario Incorporación de Derecho de la Unión Europea Disposiciones de carácter ordinario Entrada en vigor el 1 de julio de 2015

FALTAS. Reubicación de su contenido

Nuevo texto		Texto anterior	El contenido de las anteriores <i>Faltas</i> se deriva hacia la vía administrativa (L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de <i>Protección de la Seguridad Ciudadana</i>), civil o penal (<i>delitos leves</i>)
TÍTULO I			
Lesiones leves	147.2	617.1	La anterior falta de <i>lesiones dolosas</i> la incorpora al catálogo de delitos leves en el <i>tipo atenuado</i> del 147.2 Sustituye la pena de localización permanente y multa de 1 a 2 meses, por multa de 1 a 3 meses
Maltrato de obra	3	2	El <i>maltrato de obra</i> lo castiga con multa de 1 a 2 meses
Procedibilidad	4	153	La pena se agrava en casos de víctimas del art. 153 Introduce el requisito de procedibilidad respecto a los apartados 2 y 3, salvo en casos de violencia de género y familiar (art. 153)
Abandono menor	(195)	618.1	Suprime la falta de <i>abandono</i> . Los casos graves pueden subsumirse en el delito de <i>omisión del deber de socorro</i>
Incumplimiento deber familiar	(226...)	2	Suprimido . Las conductas más graves de <i>incumplimiento de deberes familiares</i> están castigadas en el art. 226 y siguientes Los incumplimientos graves de convenios o sentencias habrá de plantearse como delito de <i>desobediencia</i> Los casos de obstaculización, cumplimiento defectuoso e incumplimiento no grave deberán sustanciarse por vía del art. 776 de LEC
Denegación auxilio ancianos	(195)	619	Suprime esta falta. Los casos graves pueden subsumirse en el delito de <i>omisión del deber de socorro</i>
Amenazas coacciones e injurias leves	171.7 172.3 173.4	620.1º 2º	Sanciona las conductas como delitos leves en los correspondientes <i>subtipos atenuados</i> . Mantiene el <i>requisito de procedibilidad</i> Las <i>injurias leves</i> y las <i>vejeciones injustas</i> , salvo en el ámbito familiar, podrá exigirse su reparación por vía civil
Lesiones por imprudencia grave	152.1 y 2	621.1	Sólo será delito el homicidio y las lesiones por <i>imprudencia grave</i> (arts. 142.1 y 152.1), o menos grave , que pasan a ser <i>delitos leves</i> (arts. 142.2 y 152.2)
Homicidio por imprudencia leve	142.1 y 2	2	El homicidio y las lesiones por <i>imprudencia leve</i> se derivan a la jurisdicción civil (responsabilidad extracontractual del art. 1902 y siguientes del CC)
Lesiones por imprudencia leve		3	
Incumplimiento régimen de custodia	(225bis..)	622	Suprimido . Las conductas más graves de <i>incumplimiento de deberes familiares</i> están castigadas en el art. 225 bis y siguientes Los incumplimientos graves de convenios o sentencias habrá de plantearse como delito de <i>desobediencia</i> Los casos de obstaculización, cumplimiento defectuoso e incumplimiento no grave deberán sustanciarse por vía del art. 776 de LEC
TÍTULO II			
Hurto	234.2	623.1	Incorpora el contenido de las antiguas <i>faltas</i> contra el patrimonio como delitos leves en los correspondientes <i>subtipos atenuados</i> . Mantiene el criterio cuantitativo (400 €) para las sanciones de menor gravedad
<i>Fortum possessionis</i>	236.2	2	
Hurto de uso	244.1	3	
Estafa	249	4	

Apropiación indebida	253.2	4	
Defraudación	255.2	4	
Uso terminal	256.2	4	
Propiedad intelectual e industrial	270 274	5 5	
Alteración lindes	246.2	624.1	Añade las conductas como delitos leves en los correspondientes <i>subtipos atenuados</i> . Mantiene el criterio cuantitativo (400 €) para las sanciones de menor gravedad
Distracción agua	247.2	2	
Daños	263.1	625.1 2	Lo recoge como delito leve cuando no exceda de 400 € Suprimido . Los daños de escasa entidad de <i>bienes de valor cultural</i> pueden derivarse hacia otras figuras delictiva, a la vía civil o a la sanción administrativa
Deslucimiento de bienes		626	Suprimido . Pueden derivarse hacia otras figuras delictiva o a la sanción administrativa (art. 37.13 de la L.O. 4/2015)
Fraude a la UE	(306)	(627)	Derogado por L.O. 7/2012, de 27 de diciembre
Fraude a la UE	(309)	(628)	Derogado por L.O. 7/2012, de 27 de diciembre
TÍTULO III			
Uso moneda falsa	386, 389	629	Reconduce las conductas a <i>subtipos atenuados</i> de los delitos del 386 y 389
Abandono instrumento peligroso		630	Suprimido . Puede ser objeto de sanción penal, si causa daños
Animales: falta de custodia		631.1	Suprimido . Puede ser objeto de infracción administrativa (art. 37.16 de la L.O. 4/2015), o penal si causa daños
abandono	337 bis	2	Pasa a ser un <i>tipo atenuado</i> del <i>maltrato de animales</i> cuando pueda peligrar su vida o integridad. En otro caso se prevé como infracción administrativa (art. 37.16 de la L.O. 4/2015)
Flora amenazada	332	632.1	Suprimido . Las conductas graves se castigan en el art. 332
Trato cruel	337.4	2	Pasa a ser considerado delito leve en el art. 337.4
TÍTULO IV	(558)	633	Suprimido . Los supuestos más relevantes están ya castigados como delito, en otro caso se contemplan como infracciones administrativas (arts. 34 y siguientes de la L.O. 4/2015)
Alteración orden			
Desobediencia leve	556.2	634	La <i>falta de respeto y consideración</i> debida a la autoridad pasa al art. 556.2, como delito leve . Los supuestos más relevantes de <i>desobediencia</i> están ya castigados como delito, y en otro caso se contemplan como infracciones administrativas (arts. 34 y siguientes de la L.O. 4/2015)
Allanamiento	203.2	635	Reconduce la conducta de <i>mantenimiento en local o domicilio social</i> fuera de horas de apertura al <i>subtipo atenuado</i> del 203
Carencia seguro		636	Suprimido . Deriva a la vía administrativa la realización de actividades sin seguro obligatorio
Uso indebido	403	637	Lo tipifica como delito leve en el nuevo art. 402 bis
DISPOSICIONES COMUNES			
Regla de aplicación	66.2	638	A los nuevos delitos leves se aplica la regla general del art. 66.2 , pudiendo los jueces y tribunales imponer la pena a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas del 66.1
Perdón	130.1.5º	639	El perdón como causa extintiva de la responsabilidad penal en los <i>delitos leves</i> viene previsto en el art. 130.1.5º

L.O. 2/2015, de 30 de marzo,
por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995,
de 23 de noviembre, del Código Penal, en
materia de **delitos de terrorismo**

TABLA COMPARATIVA	BOE: 31-03-2015		Entrada en vigor: 01-07-2015
Nuevo texto	Texto anterior	MODIFICACIONES SUSTANCIALES	
LIBRO II TÍTULO XXII Capítulo VII Sección 1ª Organizaciones y grupos terroristas	571	571.3	Sustituye la expresión “subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública mediante la perpetración de cualquiera”, por “la comisión de alguno”
Penas	572.1	571.1	Sustituye “promovieren, constituyeren, organizaren o dirigieren”, por “promovieran, constituyeran, organizaran o dirigieran”
	2	2	Sustituye “participaren...o formaren parte de los mismos”, por “participaran...o formarían parte de ellos”
Sección 2ª De los delitos de terrorismo	573	577	Definición del delito de terrorismo. Se inspira en la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo de la UE de 13-6-2002, y la 2008/919/JAI, de 28-11-2008
Penas	573 bis	572.1 572.2,3	Establece la pena que corresponde a cada delito de terrorismo. Se aplicará la pena de prisión por el tiempo máximo previsto en el CP de causar la muerte a una persona
Depósito	574	573	Tipifica las conductas e incrementa las penas relacionadas con el depósito de armas y explosivos, fabricación, tráfico, suministro o la mera colocación o empleo con las finalidades del art. 573.1
Adoctrinamiento	575		Regula el adoctrinamiento y adiestramiento, incluyendo el pasivo , con acceso habitual a contenidos de Internet u otros servicios de comunicación, y el fenómeno de los combatientes terroristas que se trasladan o establecen en territorio extranjero controlado por grupos u organizaciones terroristas
Financiación	576	575 576 bis	Nueva redacción de las conductas dolosas e imprudentes de financiación del terrorismo
Colaboración	577	576	Incorpora la colaboración con “elementos terroristas” y la prestación de servicios tecnológicos. Agrava la pena cuando la captación y reclutamiento se dirija a menores, discapacitados o mujeres víctimas de trata
Enaltecimiento o justificación Humillación de las víctimas	578	578	Incrementa las penas. Hace mención a la difusión por Internet u otra tecnología de la información. Añade la posibilidad de que los jueces acuerden, como medida cautelar o de forma definitiva, la retirada, destrucción, borrado o inutilización de los contenidos

Formas manifestadas para delinquir	579.1 2 3 4	579.1	Nueva redacción. Recoge la incitación a la comisión de estos delitos mediante la difusión de mensajes o consignas, ante la concurrencia de personas o de forma pública, así como cualquier otro acto de provocación, conspiración o proposición Permite adoptar las medidas del art. 578.4 y 5
Penas de inhabilitación y medida de seguridad	579 bis.1 2 3 4	579.2 3 4	Incorpora la pena de <i>inhabilitación especial para profesión u oficio educativo en ámbito docente, deportivo y tiempo libre</i> Sustituye “a los condenados” por “al condenado” Sustituye “sección” por “capítulo” Prevé la atenuación de la pena cuando el hecho sea objetivamente de menor gravedad
Reincidencia internacional	580	580	Sustituye “delitos relacionados con la actividad de las organizaciones o grupos terroristas”, por “delitos de terrorismo”
DISPOSICIONES FINALES	1^a 2^a 3^a		Modifica el art. 23.4.e).2º de la L.O.P.J. Título competencial Entrada en vigor el 1 de julio de 2015

**L. 4/2015, de 27 de abril,
del Estatuto de la víctima del delito**

TABLA COMPARATIVA		BOE: 28-04-2015	Entrada en vigor: 28-10-2015
Nuevo texto	Texto anterior	MODIFICACIONES SUSTANCIALES	
LIBRO II TÍTULO V Capítulo IV Imputación de pagos	126.2	126.2	La <i>Disposición final segunda</i> añade el siguiente párrafo: "...Tendrá la misma preferencia el pago de las costas procesales causadas a la víctima en los supuestos a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Estatuto de la Víctima del Delito" (hubiere sido condenado el acusado a instancia de la víctima, por delitos por los que el Ministerio Fiscal no hubiere formulado acusación, o se hubiere revocado una resolución de sobreseimiento por recurso interpuesto por la víctima)
DISPOSICIÓN ADICIONAL	1 ^a 2 ^a		Evaluación periódica Medios
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA			Aplicación temporal
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA			Derogación normativa
DISPOSICIONES FINALES	1 ^a 2 ^a 3 ^a 4 ^a 5 ^a 6 ^a		Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal : artículos 109, 109 bis, 110, 261, 281, 282, 284, 301, 301 bis, 334, 433, 448, 544 ter.7, 544 quinquies, 636, 680, 681, 682, 707, 709, 730, 773.2, 779.1, 785.3, 791.2, Reforma del art. 126.2 del Código Penal Título competencial Habilitación para el desarrollo reglamentario Adaptación de los Estatutos de la Abogacía y Procuraduría a lo establecido en el art. 8.2 de este Ley (será sancionado disciplinariamente, como infracción muy grave , "dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubiera producido un número elevado de víctimas... para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho" Entrada en vigor a los seis meses de su publicación

Sistema de penas y medidas de seguridad

CLASES DE PENAS

NATURALEZA	Art.	PENAS PRINCIPALES	PENAS ACCESORIAS
Privativas de libertad	35, 36.1	PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE	Art. 55 Accesorias a la prisión igual o superior a 10 años (1)
	36.2	PRISIÓN	
	37	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	
	53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa	
Privativas de otros derechos	40, 41 46	INHABILITACIÓN ABSOLUTA Inhabilitación especial o privación de la patria potestad	Art. 56 Accesorias a la prisión inferior a 10 años (2)
	43	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	
	42 44 45 46 33	INHABILITACIÓN ESPECIAL Para empleo o cargo público Derecho de sufragio pasivo Profesión, oficio u otra actividad o derecho Patria potestad y privación de la misma Para profesión, oficio o comercio relacionado con animales y su tenencia	
	47	Privación del DERECHO A CONDUCIR	Art. 57 A los delitos de homicidio, aborto, lesiones, libertad, integridad moral, trata de seres humanos, libertad sexual, intimidad, propia imagen, domicilio, honor, patrimonio, orden socioeconómico, y a los delitos leves, podrán aplicarse, como accesorias, las prohibiciones del art. 48 (3)
	47	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	
	48.1	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	
	48.2	Prohibición de APROXIMARSE	
	48.3	Prohibición de COMUNICARSE	
	49	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	
	50	DÍAS-MULTA	
Multas	52	MULTA PROPORCIONAL	

(1) La inhabilitación especial o privación de la patria potestad... cuando hubiere tenido relación directa con el delito cometido, tendrá carácter facultativo

(2) La inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho exige la relación directa de éste con el delito cometido, excepto para el derecho de sufragio pasivo, que se aplicará en todo caso

(3) Estas penas accesorias tienen carácter facultativo, salvo la prohibición de aproximación, que se acordará siempre que los delitos se cometan dentro del ámbito familiar

EXTENSIÓN Y GRAVEDAD DE LAS PENAS

Art.	PENAS	EXTENSIÓN				Máxima
		Mínima	PENAS (art. 33)			
			Leves	Menos graves	Graves	
36	PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE				(1)	
36	PRISIÓN	3 meses		3m - 5a	5a 1d - 20a	20 años (2)
37.1	LOCALIZACIÓN PERMANENTE	1 día	1d - 3m			6 meses
53	ARRESTO SUBSIDIARIO por impago de multa (3)					
40.1	INHABILITACIÓN ABSOLUTA	6 años			6a 1d - 20a	20 años
40.1	INHABILITACIÓN ESPECIAL para empleo o cargo público profesión, privación patria potestad otras actividades o derechos derecho de sufragio pasivo profesión, oficio o comercio relacionado con animales y su tenencia	3 meses	3m - 1a	3m - 5a 1a 1d - 5a	5a 1d - 20a	20 años
40.1	SUSPENSIÓN de empleo o cargo público	3 meses		3m - 5a	5a 1d - 6a	6 años
40.2	Privación del DERECHO A CONDUCIR	3 meses	3m - 1a	1a 1d - 8a	8a 1d - 10a	10 años
40.2	Privación del derecho a la TENENCIA y PORTE DE ARMA	3 meses	3m - 1a	1a 1d - 8a	8a 1d - 10a	10 años
40.3	Privación del derecho a RESIDIR o ACUDIR	1 día	1d - 6m	6m - 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de APROXIMARSE	1 mes	1m - 6m	6m - 5a	5a - 10a	10 años
40.3	Prohibición de COMUNICARSE	1 mes	1m - 6m	6m - 5a	5a - 10a	10 años
43.4	TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	1 día	1d - 30d	31d - 1a		1 año
50	DÍAS-MULTA (Cuota-día 2 - 400 €)	10 días	10d - 3m	3m 1d - 2a		2 años
52	MULTA PROPORCIONAL al daño, valor o beneficio	Tanto al...		Cualquiera cuantía		..duplo, triplo,...
55, 56, 57	PENAS ACCESORIAS	Durante el tiempo de la condena, con las excepciones del art. 57				

(1) Sobre la pena de prisión permanente revisable Vid arts. 33.2.a) (pena grave), 35 (privativa libertad), 36.1 (clasificación en el 3º grado y permisos de salida), 70.4 (pena inferior en grado), 76.1.e) y 78 bis (reglas especiales de cumplimiento), y 92 (régimen de revisión)

(2) Salvo previsión expresa de mayor pena (arts. 36.2 y 40.5)

(3) 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias impagadas. Tratándose de delitos leves podrán cumplirse mediante la pena de localización permanente (art. 53.1)

REGLAS generales y especiales para la aplicación de las penas

	INFERIOR en grado 1-2		MITAD inferior	En toda su extensión	MITAD superior	SUPERIOR en grado 1-2		La pena más grave
	1	2				1	2	
TENTATIVA	62							
Tentativa de homicidio de miembros Casa Real		485.3 (1)						
ERROR de prohibición vencible	14.3							
EXIMENTE incompleta	68							
CÓMPLICE		63						
ATENUANTES 2 o más simples o muy cualificadas (sin agravantes)	66.1.2 ^a							
Muy cualificada con agravante		66.1.7 ^a						
1 atenuante			66.1.1 ^a					
Sin atenuantes ni agravantes				66.1.6 ^a				
Atenuantes con agravantes				66.1.7 ^a				
Delitos IMPRUDENTES				66.2				
Delitos LEVES				66.2				
FALTAS (hasta el 1-7-2015)				(638)				
Pena INFERIOR en más de un grado				66.1.8 ^a				
MULTA proporcional				52.2				
1-2 AGRAVANTES					66.1.3 ^a			
Agravante muy cualificada con atenuante					66.1.7 ^a			
Más de 2 agravantes (sin atenuantes)						66.1.4 ^a (2)		
REINCIDENCIA (con 3 delitos del mismo Título)						66.1.5 ^a (3)		
Concurso pluriofensivo								77.2 (4)
Concurso medial								77.3 (5)
DELITO CONTINUADO								74 (6)

- (1) A partir del 1-7-2015 la imposición de la pena inferior en grado tiene carácter potestativo (L.O. 1/2015, de 30 de marzo)
- (2) Podrá aplicarse, con carácter facultativo, la pena superior en grado en su mitad inferior
- (3) Podrá aplicarse, con carácter facultativo, la pena superior en grado
- (4) La más grave en su mitad superior, sin que exceda del límite de la suma de las penas por separado
- (5) Una pena superior a la prevista para la infracción más grave, sin que exceda del límite de la suma de las penas por separado
- (6) La más grave en su mitad superior. Conforme a la modificación operada por L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, podrá alcanzar la pena superior en grado en su mitad inferior.

En las infracciones contra el patrimonio se impondrá la pena teniendo en cuenta el perjuicio total causado; y si fuere de notoria gravedad y contra generalidad de personas, se impondrá la superior en 1 o 2 grados en toda su extensión

Ejecución de las penas ALTERNATIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD ⁽¹⁾

Suspensión	80	<p><u>Supuestos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Penas <i>privativas de libertad</i> de hasta 2 años • Penas <i>privativas de libertad</i> de hasta 5 años para drogodependientes o alcohólicos deshabitados o en tratamiento ⁽²⁾ • Enfermos muy graves con padecimientos incurables <p><u>Condiciones:</u></p> <p>1ª Carezca de antecedentes penales por delitos dolosos ⁽³⁾</p> <p>2ª Las penas impuestas no superen los 2 años ⁽⁴⁾</p> <p>3ª Haya satisfecho las responsabilidades civiles (o asuma el compromiso) y hecho efectivo (o facilite) el decomiso acordado</p>
	81	Plazos
	82	Resolución y cómputo
	83	Prohibiciones y deberes
	85	Modificación
	86	Revocación
87	Remisión de la pena	

- (1) A partir de la L.O. 1/2015, se instaura un **régimen único de suspensión** que integra el *ordinario*, el aplicable a *drogodependientes* y *alcohólicos*, la *sustitución* de la pena y la *libertad condicional*, que pasan a ser modalidades de suspensión (arts. 80 a 92)
- (2) La suspensión en estos casos estará **condicionada a que no abandonen el tratamiento**, y los jueces y tribunales podrán ordenar la **comprobación** del cumplimiento de los requisitos (art. 80.5)
- (3) **No se computarán** los antecedentes por delitos *imprudentes*, *delitos leves* y aquellos que carezcan de relevancia para **valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros** (art. 80.2)
- (4) Excepcionalmente **cabe la suspensión** de las penas de *prisión* que "individualmente" no excedan de 2 años, aunque **concurran antecedentes**, para los *reos no habituales*, condicionado a la reparación efectiva del daño, al cumplimiento de los **acuerdos de mediación** y de las medidas que se impongan (art. 80.3)

Sustitución	84	<p>La <i>suspensión</i> también podrá estar condicionada a las siguientes <u>prestaciones o medidas</u>:</p> <p>1ª Cumplimiento de acuerdo alcanzado en virtud de mediación</p> <p>2ª Pago de multa (2 cuotas por cada día de prisión hasta 2/3 de su duración) ⁽¹⁾</p> <p>3ª Trabajos en beneficio de la comunidad (1 día de trabajo por cada día de prisión hasta 2/3 de su duración)</p>
	89	<p><u>Extranjeros</u>⁽²⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la pena de prisión superior a 1 año será sustituida por <i>expulsión</i> ⁽³⁾

- (1) En los casos de *violencia doméstica o de género*, la **multa** sólo se impondrá cuando **no exista entre los sujetos vínculo económico**, para que la víctima no sea vea perjudicada (art. 84.2)
- (2) También a los **ciudadanos de la UE** cuando representen una amenaza grave para la seguridad o el orden público (art. 89.4)
- (3) Excepcionalmente podrá ejecutarse **hasta 2/3 de su extensión** y la sustitución del resto por su *expulsión*. Si la prisión fuere superior a 5 años el juez o tribunal podrá acordar el cumplimiento total o parcial de la misma (89.1 y 2)

Libertad condicional	90.1,2,3	Procederá la <i>suspensión</i> de la pena de prisión al penado que cumpla estos
	91	<u>Requisitos:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1) Clasificado en 3º grado 2) Extinguidas las $\frac{3}{4}$ partes de la pena, salvo las excepciones previstas en el art. 90.2 3) Observado buena conducta 4) Satisfecho la responsabilidad civil conforme art. 72 L.O. General Penitenciaria 5) Primarios con pena de prisión de hasta 3 años (excepto por delitos contra la libertad e indemnidad sexual) que hayan extinguido la mitad de la condena 6) Cumpla 70 años de edad 7) Enfermos muy graves con padecimientos incurables
	90.4	Denegación
	5	Remisión a los arts. 83, 86 y 87, modificación, revocación y plazos
	6	El tiempo en libertad condicional no computará a efectos de cumplimiento de condena
	7	Suspensión a solicitud del penado
	92.1	<u>Prisión permanente revisable</u> <i>Régimen de revisión</i>
	2	<u>Requisitos:</u>
	3	<ol style="list-style-type: none"> a) cumplir 25 años de condena o los plazos del 78 bis b) se encuentre clasificado en tercer grado c) el tribunal pueda fundar un pronóstico favorable de reinserción social
	4	Requisitos adicionales para delitos de <i>terrorismo</i> Duración, cómputo, revocación (remisión a los arts. 80.1, 83, 86, 87 y 91) <u>Doble <i>régimen de revisión</i>:</u> <ul style="list-style-type: none"> • de oficio al menos cada 2 años • a instancia del penado, plazo de hasta 1 año para solicitarla

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Requisitos	95	Previa comisión de un delito (post-delictual) Pronóstico de comisión de nuevos delitos (peligrosidad)
Privativas de libertad	96 101 102 103 104	Internamiento en Centro (causas de inimputabilidad/semiimputabilidad) 1.Psiquiátrico (art. 20.1ª) 2.Deshabitación (art. 20.2ª) 3.Educación especial (art. 20.3ª) 4.Eximentes incompletas (art. 21.1ª) en relación con las anteriores causas
No privativas de libertad	96.3 105 106 107 108	1. <i>Inhabilitación profesional</i> 2. <i>Expulsión</i> del territorio nacional 3. <i>Libertad vigilada</i> 4. <i>Custodia familiar</i> 5.Privación del <i>derecho a conducir</i> 6.Privación del derecho a la <i>tenencia y porte de armas</i> Son aplicables a los casos recogidos en los arts. 101 a 104 y cuando esté expresamente previsto en el Código (*) <i>Libertad vigilada</i> : contenido <i>Inhabilitación</i> para el ejercicio de un derecho <i>Expulsión</i> como sustitutiva de una medida aplicable a un extranjero no residente legalmente
Ejecución y modificación	97 98 99	Mantenimiento, cese, sustitución, suspensión de las medidas Propuestas e informes Casos de concurrencia de pena y medida
Quebrantamiento	100	Consecuencias
Prescripción	135	10 años: Medidas superiores a 3 años 5 años: Medidas iguales o inferiores a 3 años o de otro contenido
(*) Delitos a los que son aplicables la libertad vigilada	140 bis 156 ter 173.2 192.1 579bis2	Homicidio y asesinato Lesiones (cuando la víctima fuere una persona señalada en el art. 173.2) Maltrato habitual en ámbito familiar Libertad sexual Terrorismo

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

CAUSAS	130	<ul style="list-style-type: none"> • Muerte • Cumplimiento de condena • Remisión definitiva de la pena • Indulto 	<ul style="list-style-type: none"> • Perdón del ofendido • Prescripción del delito • Prescripción de la pena • (Prescripción de la medida) 	
PLAZO	PRESCRIPCIÓN DEL DELITO		PRESCRIPCIÓN DE LA PENA	
No prescriben	131	<i>Lesas humanidad</i> <i>Genocidio</i> Contra las personas en caso de <i>conflicto armado</i> <i>Terrorismo</i> si hubieren causado la muerte de una persona	133	<i>Lesas humanidad</i> <i>Genocidio</i> Contra las personas en caso de <i>conflicto armado</i> <i>Terrorismo</i> si hubieren causado la muerte de una persona
30 años			Prisión por más de 20 años	
25 años			Prisión de 15 a 20 años	
20 años		Prisión de 15 o más años	Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10	
15 años		Prisión entre 10 y 15 años Inhabilitación por más de 10	Prisión entre 5 y 10 años Inhabilitación entre 6 y 10 años	
10 años		Prisión o inhabilitación entre 5 y 10 años	Restantes penas graves	
5 años		Inhabilitación entre 3 y 5 años Prisión hasta 5 años y los demás delitos, salvo delitos leves	Penas menos graves	
1 año		<i>Calumnias, injurias</i> y delitos leves	Penas leves	
Delito más grave		Concurso de infracciones e infracciones conexas		
CÓMPUTO	132.1	Desde la fecha de comisión Víctima menor de edad: En determinados delitos el plazo de prescripción se computará desde el día en que alcance la mayoría de edad, y si falleciere antes, a partir de la fecha de su fallecimiento	134.1 2	Desde la fecha de la sentencia firme, o del quebrantamiento de la condena, si hubiere comenzado a cumplirse El plazo de prescripción de la pena quedará en suspenso durante: a) la <i>suspensión</i> de la ejecución b) el <i>cumplimiento</i> de otras penas, conforme al art. 75
Interrupción	132.2	Reglas para la interrupción de la prescripción: 1ª Por resolución judicial motivada que atribuya la presunta participación de una persona 2ª La presentación de querrela o denuncia contra persona determinada suspenderá el cómputo por 6 meses		

Responsabilidad penal de las PERSONAS JURÍDICAS

Regulación anterior a la L.O. 5/2010	<p>(31.2)</p> <p>120</p> <p>129</p>	<p>Responsabilidad solidaria con la persona física condenada en el pago de las multas (derogado)</p> <p>Responsabilidad civil</p> <p>Consecuencias accesorias</p>
Nueva regulación	<p>31ter.1</p> <p>31ter.2</p>	<p>La responsabilidad penal de las personas jurídicas es independiente a la responsabilidad penal de las personas físicas</p> <p>Las circunstancias que afecten a la responsabilidad de las personas físicas (fallecimiento, sustracción a la Justicia, agravantes), no excluye ni modifica la de la persona jurídica</p>
Conductas (a partir del 1-7-2015)	31bis.1	<p>a) Delitos cometidos en nombre o por cuenta y en provecho de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones... u ostentan facultades de organización y control de la misma</p> <p>b) Delitos cometidos por cuenta y en provecho de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por quienes estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad</p>
Exención de responsabilidad	<p>31bis. 2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>	<p>Contenido del “debido control” y condiciones para la <i>exención de responsabilidad</i> respecto al apartado 1.a)</p> <p>Personas jurídicas de pequeñas dimensiones (el órgano de administración puede asumir directamente las funciones de supervisión)</p> <p>Condiciones para la <i>exención de responsabilidad</i> respecto al apartado 1.b)</p> <p>Requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión para la <i>exención de responsabilidad</i></p>
Excepciones	31bis quin-quies	<p>La responsabilidad penal no es aplicable al Estado, Administraciones Públicas, Organismos Reguladores, Organizaciones Internacionales, ni aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas</p> <p>A las sociedades mercantiles públicas sólo podrá imponerse las penas de multa o intervención judicial, salvo que hayan sido creadas para eludir la responsabilidad penal</p>
Atenuantes	31bis quater	<p>Si después de la comisión del delito sus representantes legales proceden a:</p> <p>a) <i>Confesar</i> el hecho antes de conocer que se dirige un procedimiento judicial</p> <p>b) <i>Colaborar</i> en la investigación con pruebas nuevas y decisivas</p> <p>c) <i>Reparar</i> o disminuir el daño antes del juicio oral</p> <p>d) Establecer antes del juicio oral <i>medidas eficaces</i> para prevenir y descubrir futuros delitos</p>

Penas	33.7 a) <i>Multa</i> por cuotas o proporcional b) <i>Disolución</i> de la persona jurídica c) <i>Suspensión</i> de sus actividades hasta 5 años d) <i>Clausura</i> de locales y establecimientos hasta 5 años e) <i>Prohibición</i> de actividades definitiva o temporal hasta 5 años f) <i>Inhabilitación</i> para obtener subvenciones, ayudas, beneficios fiscales y contratar con el sector público hasta 15 años g) <i>Intervención judicial</i> hasta 5 años	Las penas aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:
Multa	50 3 4	Extensión máxima de 5 años Cuota diaria de 30 a 5.000 euros
Multa proporcional	52.4	Cuando no sea posible el cálculo se sustituirá por multa de 2 a 5 años (pena a la persona física por más de 5) multa de 1 a 3 años (pena a la persona física de 2 a 5 años) multa de 6 meses a 2 años (en el resto de los casos)
Fraccionamiento pago de multa	53.5	Posibilidad de fraccionar las multas impuestas a personas jurídicas
Reglas de aplicación	66bis	En la aplicación de las penas a las personas jurídicas se atenderá a los siguientes criterios: • A las reglas del art. 66.1 (salvo la 5ª) • A la necesidad, consecuencias económicas y laborales, puesto que ocupa la persona física u órgano responsable • La duración de una pena limitada no puede exceder del máximo de la pena privativa de libertad prevista si fuere cometido el delito por persona física • Las sanciones superiores a 2 años (salvo <i>multa</i> y <i>disolución</i>) requieren que la persona jurídica sea reincidente o se utilice instrumentalmente para delinquir • En los casos de incumplimiento de los deberes de <i>supervisión, vigilancia y control</i> que no tengan carácter grave, las penas previstas en el 33.7.c) a g) no excederán de 2 años • La <i>disolución, prohibición de actividades</i> (definitiva o por más de 5 años) e <i>inhabilitación para obtener subvenciones</i> (por más de 5 años), requieren que en la persona jurídica concorra la regla del art. 66.1.5ª o se utilice instrumentalmente para delinquir
Responsabilidad civil	116.3	Responsabilidad <i>solidaria</i> de las personas físicas y jurídicas condenadas por el mismo hecho
Consecuencias accesorias	129 1 2 3	Las organizaciones o colectivos que, por carecer de personalidad jurídica, no estén comprendidas en el art. 31bis, se les podrá aplicar las consecuencias previstas en el art. 33.7 c) a g) Posibilidad de aplicar alguna de ellas como medida cautelar
Extinción de la responsabilidad criminal	130.2	La transformación, fusión, absorción, escisión y disolución encubierta de una persona jurídica no extingue su responsabilidad penal

Delitos
atribuibles
a las
personas
jurídicas

156bis	Tráfico ilegal de órganos
177bis7	Trata de seres humanos
189bis	Prostitución y corrupción de menores
197quin quies	Descubrimiento y revelación de secretos
251bis	Estafas
258 ter	Frustración de la ejecución
261bis	Insolvencias punibles
264qua- ter	Daños informáticos
288	Mercado y consumidores
302.2	Blanqueo de capitales
304bis5	Financiación ilegal de partidos políticos
310bis	Hacienda Pública
318bis5	Tráfico ilegal de personas
319.4	Delito urbanístico
328	Medio ambiente
328.4	Depósitos tóxicos
343.3	Radiaciones ionizantes
348.3	Riesgo por explosivos u otros agentes
366	Salud pública
369bis	Tráfico de drogas
386.5	Falsificación de moneda
399bis1	Falsificación de tarjetas de crédito y cheques de viaje
427bis	Cohecho
430	Tráfico de influencias
510bis	Incitación al odio y a la violencia
576bis3	Terrorismo

REFORMAS del Código Penal de 1995

Nº	L.O.	Fecha	Entrada en vigor	Artículos	Contenido
1	2/1998	15-06-98	17-06-98	170, 514	Reclamación pública de acciones violentas y contramanifestaciones
2	7/1998	05-10-98	07-10-98	527, 528 (derogado), 604	Supresión de las penas privativas de libertad por incumplimiento del servicio militar o la prestación social sustitutoria
3	11/1999	30-04-99	21-05-99	57, 83.1-1º bis, 105.1 g), 132.1, 178 a 190, 617.2	Delitos contra la libertad e indemnidad sexual
4	14/1999	09-06-99	10-06-99	33, 39, 48, 57, 83, 105, 132, 153, 617, 620	Protección a las víctimas de malos tratos (prohibición de aproximación y comunicación)
5	2/2000	07-01-00	30-01-00	566, 567	Prohibición de empleo de armas químicas
6	3/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XIX Bis, 445 bis	Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales
7	4/2000	11-01-00	01-02-00	Nuevo Título XV Bis, 312, 318 bis, 515, 517, 518	Derechos y libertades de los extranjeros
8	5/2000	12-01-00	13-01-01	19, 69	Responsabilidad penal de los menores
9	7/2000	22-12-00	24-12-00	40, 266, 346, 351, 504, 505, 551, 577, 578, 579	Medidas antiterroristas
10	8/2000	22-12-00	23-01-01	89	Reforma de la L.O. de los derechos y libertades de los extranjeros
11	9/2000	22-12-00	24-12-00	69	Medidas urgentes para la agilización de la Justicia
12	3/2002	22-05-02	24-05-02	527, 604	Supresión de los delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria
13	9/2002	10-12-02	12-12-02	69, 224, 225 bis, 622	Nueva regulación del delito y de la falta de sustracción de menores
14	1/2003	10-03-03	12-03-03	505	Delitos contra miembros de las corporaciones locales en apoyo a grupos terroristas
15	7/2003	30-06-03	02-07-03	36, 76, 78, 90, 91, 93	Cumplimiento íntegro y efectivo de las penas
16	11/2003	29-09-03	01-10-03	23, 66, 89.1,2,3, 108, 147.1,2, 149, 153, 173, 188, 234, 244.1, 318, 318 bis, 515.1, 617.2	Seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros

17	15/2003	25-11-03	01-10-04 (1)	31, 33, 35 a 37, 39, 40, 42, 46, 48 a 53, 56 a 58, 60, 65, 68, 70 a 72, 74, 80 a 85, 87, 88, 92, 94 a 97, 99, 100, 104, 105, 127, 129 a 133, 136, 146, 147, 152, 154, 158, 160 a 162, 170 a 172, 174, 179, 182 a 186, 189, 195, 206, 215, 221, 225 a 227, 234⁽²⁾, 236, 244⁽²⁾, 246 a 249, 252 a 256, 259 a 263, 267, 270 a 274, 276, 282, 284 a 287, 289, 298, 299, 301, 302, 305 a 310, 314, 324, 325, 328, 332 a 337, 346, 369 a 371, 374, 376, 379, 381, 382, 386, 387, 389, 432, 443 a 445, 451, 461, 463, 468, 471bis, 502, 514, 515, 524, 526, 557, 558, 561, 566, 567, 570, 607bis, 608, 610 a 613, 614bis, 615bis, 616bis, 617, 618, 620, 621, 623 a 633, 635 a 637	Modificación del Código Penal
18	20/2003	23-12-03	27-12-03	506 bis, 521 bis, 576 bis	Convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
19	1/2004	28-12-04	30-06-05	83.1,6^a, 84.3, 88.1, 148, 153, 171.4,5,6, 172.2, 468, 620	Medidas de Protección Integral contra la violencia de género
20	2/2005	22-06-05	24-06-05	506 bis, 521 bis, 576 bis (derogados)	Deroga la L.O. 20/2003 sobre convocatoria ilegal de elecciones o referéndum y concesión de subvenciones a partidos disueltos
21	4/2005	10-10-05	12-10-05	348.2,3,4	Delitos de riesgo provocados por explosivos
22	7/2006	21-11-06	23-02-07	361 bis	Protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte
23	8/2006	04-12-06	06-02-07	69 (derogado)	Modificación L.O. de responsabilidad penal de los menores
24	13/2007	19-11-07	21-11-07	313.1, 318bis.1	Inmigración clandestina Persecución extraterritorial
25	15/2007	30-11-07	02-12-07 (3)	47, 379 a 385	Modificación del CP en materia de Seguridad Vial
26	2/2010	04-03-10	05-07-10	145, 145bis	Interrupción voluntaria del embarazo
<p>(1) Entraron en vigor el día 27 de noviembre de 2003 las modificaciones a la Ley Hipotecaria, a la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores y a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (ampliación de la competencia objetiva en los JUICIOS RÁPIDOS, entre otras) Entraron en vigor el 1 de septiembre de 2004, el mismo día que la nueva Ley Concursal, las reformas de los artls. 259, 260 y 261 del Código Penal (insolvencias punibles)</p> <p>(2) CORRECCIÓN DE ERRORES de los artículos 234 y 244 (Jefatura del Estado, Disposiciones Generales, N° 4772, BOE de 16 de marzo de 2004)</p> <p>(3) El art. 384, párf. 2º, entró en vigor el 01-05-08.</p>					

27	5/2010	22-06-10	24-12-10	21.6 ^a y 7 ^a , 22.4 ^a , 31.2, 31bis, 33, 36.2, 37.1 y 4, 39, 46, 48, 49, 50.3 y 4, 52.4 y 5, 53.5, 55, 56.1, 58.1, 66bis, 83.1, 88.1, 89, 96.3, 97, 98, 100.3, 103.3, 105, 106, 116.3, 127, 129, 130.1 y 2, 131.1, 4 y 5, 132.2, 133.2, 156bis, 172.1, 173.1, 177bis, 178, 180.1, 181.2, 4 y 5, 182, 183, 183bis, 187, 188, 189.1, 3 y 8, 189bis, 192, 197.3,4,5,6,7 y 8, 201.3, 215.3, 234, 235, 239, 242, 245, 248, 250, 251bis, 2573, 4 y 5, 261bis, 263.1 y 2, 264, 267, 270.1, 274.1 y 2, 282bis, 284, 286bis, 287, 288, 301.1, 302.2, 305.1 y 5, 306, 307.1, 308.1 y 2, 309, 310bis, 313, 318bis, 319, 320, 325, 327, 328, 329.1, 333, 334.1, 336, 337, 339, 343, 345, 348.1 y 3, 368, 369, 369bis, 370, 379, 381, 384, 385bis, 385ter, 387, 392, 399, 399bis, 400bis, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 436, 439, 445, 451.3 ^o a), 468.2, 515.2 ^o , 516, 566.1 y 2, 567.1 y 2, 570bis, 570ter, 570quáter, 571, 572, 574, 576, 576bis, 579, 607.1, 607bis.1, 611.8 ^o y 9 ^o , 612.3 ^o ,4 ^o ,8 ^o ,9 ^o y 10 ^o , 613, 614, 615, 616, 616ter, 616quáter, 623.1 y 5, 626, 631	Modificación del Código Penal
28	3/2011	28-01-11	30-01-11	131.1, 197.7, 288.1, 570 quáter. 1	Modifica L.O. del Régimen Electoral General
29	7/2012	27-12-12	17-01-13	31bis.5, 305, 305bis, 306, 307, 307bis, 307ter, 308, 309, 310bis, 311, 398, 433bis, 627, 628	Transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social

30	1/2015	31-03-15	01-07-15	1.1, 2.1, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17.2, 20.4, 22.4,8, 25, 27, 30.1, 31, 31bis, 31ter, 31quater, 31quinqies, 33, 35, 36, 39, 48.1, 53.1, 57, 66.2, 66bis, 70.4, 71.1, 76, 77, 78.2, 78bis, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94bis, 109.1, 111.1, 116.1, 120, 122, 123, 127, 127bis, 127ter, 127quater, 127quinqies, 127sexies, 127septies, 127octies, 129.1,2, 129bis, 130.1.3°,5°, 131, 132, 134, 136, 138, 139, 140, 140bis, 142, 147, 152, 153.1, 156, 156ter, 166, 167, 171.7, 172.3, 172bis, 172ter, 173.2,4, 177, 177bis.1,4, 182.1, 183, 183bis, 183ter, 183quater, 187, 188, 189, 192.1,3, 197, 197bis, 197ter, 197quater, 197quinqies, 203.2,3, 208, 210, 234, 235, 236, 237, 240, 241, 242.2, 244.1, 246, 247, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 258bis, 258ter, 259, 259bis, 260, 263.1,2, 264, 264bis, 264ter, 264quater, 265, 266.1,2, 268, 270, 271, 274, 276, 286bis, 286ter, 286quater, 288, 295, 298.1,2, 299, 304bis, 304ter, 306, 308bis, 311bis, 315, 318bis, 319.3, 323, 325, 326, 326bis, 327, 328, 332, 334, 335, 337, 337bis, 345, 346.1,2, 353, 358bis, 361, 361bis, 362, 362bis, 362ter, 362quater, 362quinqies, 362sexies, 366, 374, 375, 376, 378, 386, 387, 389, 400, 402bis, 403, 404, 405, 418, 419, 420, 423, 424, 427, 427bis, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 456.1, 468.3, 485, 510, 510bis, 511, 512, 515, 550, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 557bis, 557ter, 559, 561, 566, 567.1,2, 570bis.1, 570ter.1, 605.1, 607, 607bis.2,3	Modificación del Código Penal
31	2/2015	31-03-15	01-07-15	571, 572, 573, 573bis, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579bis, 580	Delitos de terrorismo
32	L4/2015	28-04-15	28-10-15	126.2	Estatuto de la víctima del delito
www.palominoyasociados-abogados.com/codigopenal					



www.palominoyasociados-abogados.com